



1859

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

“REFORMAS A LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES, SANCIONES A LOS FAMILIARES QUE DISCRIMINEN A UN MIEMBRO DE FAMILIA CON DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR”

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADA EN
JURISPRUDENCIA

AUTORA

Lucrecia Victoria Encarnación Ludeña

DIRECTOR

Dr. Milton Ordóñez C. Mg. Sc.

1859

Loja – Ecuador

2011

AUTORIZACIÓN

Dr. Milton Ordóñez Mg. Sc.

DOCENTE UNIVERSITARIO DE LA CARRERA DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

AUTORIZA

Luego de haber revisado el presente informe de investigación intitulado “REFORMAS A LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES, SANCIONES A LOS FAMILIARES QUE DISCRIMINEN A UN MIEMBRO DE FAMILIA CON DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR”, mismo que, cumple con todos los requisitos de fondo y forma, ajustándose de esta manera a las normas establecidas por la Universidad Nacional de Loja. Por lo tanto, autorizo su presentación, disertación y defensa para los fines legales pertinentes.

Loja, febrero del 2011

Dr. Milton Ordóñez Mg. Sc.

DIRECTOR DE TESIS

AUTORIA

Las ideas y contenidos expuestos en la presente investigación científica cuyo título es “REFORMAS A LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES, SANCIONES A LOS FAMILIARES QUE DISCRIMINEN A UN MIEMBRO DE FAMILIA CON DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR”, son de exclusiva responsabilidad de la Autora.- Las citas y transcripciones han sido debidamente señaladas.

Lucrecia Victoria Encarnación Ludeña

AGRADECIMIENTO

Con especial aprecio y consideración, como autora de este trabajo investigativo, agradezco la colaboración de todos quienes aportaron con la información necesaria para la elaboración de esta Tesis de Investigación Jurídica, en especial al Dr. Milton Ordóñez C. Mg. Sc. Director de Tesis, por su valiosa y acertada dirección en la contribución al desarrollo de la misma, aportando con sus valiosas sugerencias para poder llevar adelante el trabajo de investigación.

Agradezco a todas las personas que hicieron posible que esta investigación se llevara a efecto, y en general a todos nuestros familiares y amigos que me ayudaron moral y espiritualmente.

A todos muchas gracias

La Autora

DEDICATORIA

El presente trabajo de tesis, lo dedico con cariño y respeto en especial a Dios, a mi hijo Luigi, a mi esposo Luís; y a mis queridos padres, por ser el apoyo para continuar luchando día a día en la vida,

A mis compañeros, y profesores del Área Jurídica, Social y Administrativa, Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, prestigioso centro educativo, con la finalidad de que esta investigación sea una fuente de consulta en el Derecho Social, en especial del Derecho de las Personas con Discapacidad.

Lucrecia Encarnación

ESQUEMA DE CONTENIDOS

AUTORIZACIÓN

AUTORIA

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

ESQUEMA DE CONTENIDOS RESUMEN

1.

2. **RESUMEN**

ABSTRACK

3. **INTRODUCCIÓN**

4. **REVISIÓN DE LITERATURA**

4.1 **MARCO CONCEPTUAL Y DOCTRINARIO**

3.1.1. El Ecuador y su Sistema Social

3.1.2. Los Derechos Sociales, Garantías

3.1.3. La Sociedad y los Derechos Humanos

3.1.4. Los Discapacitados. Generalidades

3.2. **MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

3.2.1. Los Derechos de los Discapacitados, Normas Constitucionales

3.2.2. Régimen Legal de los Discapacitados en el Ecuador

3.2.3. Los miembros de Familia Discapacitados, Derechos

3.2.4. La Integridad Individual de los Discapacitados, Garantías Legales.

3.2.5. Análisis Jurídico de la Discriminación de los miembros de familia con
Discapacidad en el Ecuador. Garantías sustanciales a sus Derechos.

3.2.6. Legislación Comparada

5. **MATERIALES Y MÉTODOS**

4.1. Materiales utilizados

4.2. Métodos

4.3. Procedimientos y técnicas

4.4. Fases

4.5. Técnicas

5. **RESULTADOS**

5.1. Análisis e interpretación de los Resultados de la aplicación de Encuestas

5.2. Análisis e interpretación de los Resultados de la aplicación de Entrevistas

6. DISCUSIÓN

6.1. Verificación de objetivos

6.2. Contrastación de hipótesis

6.3. Fundamentación jurídica de la Propuesta de Reforma Legal.

7. CONCLUSIONES

8. RECOMENDACIONES

9. BIBLIOGRAFÍA

10. ANEXOS

1. RESUMEN

En el Ecuador, los derechos humanos son: políticos, civiles, económicos, sociales, culturales, y pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo a las personas con distintas discapacidades. Las personas discapacitadas deben gozar de sus derechos humanos y libertades fundamentales en términos iguales con otros ciudadanos en la sociedad, sin discriminación de ningún tipo, ellos también tienen ciertos derechos específicamente ligados a su status; por lo tanto, dichos derechos están consagrados en la Constitución de la República del Ecuador; que para las personas discapacitadas incluyen derechos indivisibles, interdependientes e interrelacionados, como el derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en su condición de discapacidad y así de no deteriorar el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad, derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros, toda persona tiene derechos y libertades proclamados en la Constitución de la República del Ecuador, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; y, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica, porque todos los ciudadanos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

El Estado, la sociedad y la familia, deben comprometerse a garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna, y reconocer el derecho a convivir en un ambiente sano, y en goce de las condiciones de convivencia en su entorno familiar, las que deben ser equitativas y satisfactorias, que proporcionen como mínimo a todas las personas con discapacidad un buen vivir, un nivel de vida adecuado para sí y su familia; para ello se tendrá que proteger a las personas con discapacidad, respecto de la capacidad a satisfacer sus necesidades elementales, como son: alimentación, salud, medicina, educación, atención médica, medicinas, etc., para lograr el disfrute del más alto nivel de salud física y mental posible, lo que coadyuvará a un ambiente familiar idóneo, en el derecho sustancial de los familiares con discapacidad en el Ecuador.

ASBTRACK

In the Ecuador, the human rights are, politicians, civilians, economic, social and cultural; belong to all the human beings, including the persons with different disabilities. The disabled persons must enjoy his human rights and fundamental freedoms in equal terms with others in the company, without discrimination of any type, they also enjoy certain rights specifically tied to his status; therefore, right sayings also are dedicated in the Constitution Of the Republic of the Ecuador; that for the disabled persons include indivisible, interdependent and interrelated rights, as the right to not distinction, exclusion, restriction or preference based on his condition of disability based on the effect of spoiling the enjoyment of the human rights and fundamental freedoms.

All the human beings are born free and equal in dignity and rights and, endowed since they are of reason and conscience, some must behave fraternalmente with others, every person has the rights and freedoms proclaimed in this Constitution of the Republic of Ecuador, without any distinction of race, color, sex, language, religion, political opinion or of any other nature, national or social origin, economic position, birth or any another condition; and, there will not be done any distinction been founded on the political, juridical or international condition, because all the citizens are equal in the eyes of the law and have, without distinction, right to equal protection of the law.

The State, the company and the family, they must promise to guarantee the exercise of the rights of the persons with disability, without any discrimination, and to recognize the right to coexist in a healthy environment and in the possession of the conditions of conviviality, more in his familiar intonation, which must be equitable and satisfactory, that provides a good one as minimum to all the persons with disabled person to live, and to a standard of living adapted for yes and his family, for it will have to be protected to the persons by disability, respect of his capacity to satisfying his elementary needs, since it is supply, health, medicine, education, medical treatment, medicines, etc., to achieve the enjoyment of the highest possible level of physical and mental health, which it will contribute to a familiar suitable environment, in the substantial right of the relatives with disability in the Ecuador.

INTRODUCCIÓN

La presente Investigación Jurídica, titulada: *“REFORMAS A LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES, SANCIONES A LOS FAMILIARES QUE DISCRIMINEN A UN MIEMBRO DE FAMILIA CON DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR”*, misma que se reviste de importancia y trascendencia, temática que es de relevancia por tratarse de los derechos y garantías de las personas con Discapacidad en el Ecuador, porque de conformidad a la normativa existente, los derechos de las personas con discapacidad son intangibles e irrenunciables, que en el marco jurídico deberían tener plena obligación los familiares a atender y solventar las necesidades, en especial con su cuidado físico, biológico, moral y psicológico, para un desarrollo normal en su vida cotidiana, para lo cual se debe establecer la atención prioritaria por su discapacidad, en consideración su alimentación, atención médica, medicina, tratamiento especial por su discapacidad.

Son los familiares quienes en forma directa harán del convivir de las personas con discapacidad un ambiente saludable o satisfactorio, para ello se requiere de un estudio y revisión a la Ley Sobre Discapacidades, en relación a garantizar sus derechos; y, fortalecer jurídica y normativamente a este cuerpo legal, para proceder mediante una metodología a que se determine una atención personal individualizada a este grupo.

El presente trabajo de investigación, de carácter jurídico, precisa fundamentalmente un esquema informativo sobre la temática y el problema

expuesto, analizado y sintetizado en el desarrollo de la investigación, la Primera Sección, se encuentra compuesta por la revisión de Literatura, delimitado el estudio por: MARCO CONCEPTUAL Y DOCTRINARIO, que contiene: El Ecuador y su Sistema Social; Los Derechos Sociales, Garantías; La Sociedad y los Derechos Humanos; y, Los Discapacitados. Generalidades; un MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO, que contiene: Los Derechos de los Discapacitados, Normas Constitucionales; Régimen Legal de los Discapacitados en el Ecuador; Los miembros de Familia Discapacitados, Derechos; La Integridad Individual de los Discapacitados. Garantías Legales; y, Análisis Jurídico de la Discriminación de los miembros de familia con Discapacidad en el Ecuador. Garantías sustanciales a sus Derechos; para continuar con los Resultados de la Investigación de Campo, contenida en el Análisis de los Resultados de las Encuestas como de las Entrevistas; y como ultimo la Discusión que contiene la Verificación de los Objetivos, Contratación de la Hipótesis; y, la Fundamentación Jurídica de la Propuesta.

La Segunda Sección; titulada como Síntesis, en el cual se arriba a las Conclusiones, Recomendaciones y Presento la propuesta de reformas a la Legislación sobre Discapacidades.

El presente trabajo de investigación, se ubica dentro del ámbito conceptual, jurídico, doctrinario, y normativo, expresando ideas y criterios del análisis de la problemática en que viven las personas con discapacidad en su entorno familiar y social, en cuanto a sus derechos como personas

discapacitadas, en su atención prioritaria por parte de la familia, como un derecho constitucional, social y ante todo familiar; en el que todos debemos aunar criterios para que se garantice los derechos a los discapacitados en su entorno familiar.

La presente tesis de investigación jurídica, la pongo a consideración del Honorable Tribunal de Grado, y de las personas que deseen tomar como base para futuras investigaciones.

REVISIÓN
DE
LITERATURA

3.1. MARCO CONCEPTUAL Y DOCTRINARIO

GENERALIDADES

3.1.1. EL ECUADOR Y SU SISTEMA SOCIAL

“Definir el Sistema Social como organización social no es correcto. Sistema Social es un concepto que explica como se encuentra establecida la sociedad, llenando a la estructura de contenidos que interactúan por las redes de la misma estructura, se asemeja a un organismo total, para un análisis con una interpretación total de consenso, equilibrio, cooperación y orden de los procesos entre actores, sus relaciones e interacciones”¹.

Los científicos sociales establecieron paradigmas del sistema social y los componentes del sistema de acción en una estructura de subsistemas, cuyas condiciones de acción en el orden normativo social son: un subsistema adaptativo, la economía articulada a través de la tecnología con el medio ambiente físico, un subsistema de realización de objetivos, la política articulada con las condiciones de acción propias de la efectiva realización de objetivos colectivos, un subsistema de mantenimiento de pautas fiduciario, lugar de la cultura, de significado y compromiso motivacional y un subsistema integral.

¹ NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto, “La Constitución Ecuatoriana y los Derechos Económicos Sociales”, Los Derechos Fundamentales, Editorial Don Bosco, Quito-Ecuador, Año 2004, Pág. 32.

Modernamente se han completado los enfoques con la teoría general de sistemas, que contempla también más recientemente un sistema complejo y de posible mantenimiento, para hacerlo más lógico operativamente, y con las aportaciones de otras ciencias, donde a menudo, un nuevo término aparece como un axioma. Pero más importante que la definición de los elementos que contiene el Sistema Social, es que éste sea válido como planteamiento sociológico de la acción social como patrón de relaciones entre elementos que parecen en equilibrio, y se trata de ver qué mecanismos lo mantienen, qué intercambios de información y control de la acción social para los eventuales cambios sociales se incorporan recursivamente a un nuevo equilibrio.

El sistema social no es un agregado de sustancias individuales ni es una realidad exterior a las realidades humanas, sino el sistema de las hábitos sociales, el sistema social es interior a la actividad de los individuos, la acción de las personas tiene propiedades estructurales que perduran a través de las prácticas de los agentes y precisamente las prácticas que tienen la mayor durabilidad temporal y extensión espacial son las que podemos llamar institución. Los modos de conducta social aparentemente más cotidianos, triviales y menos temáticamente conscientes tienen repercusiones más profundas en la estructuración de la sociedad mundial que las acciones más intencionales.

Hay muchas maneras de analizar un sistema social, lo que es importante resaltar es el dinamismo inherente de esta estructura, donde

incluso para seguir siendo lo mismo hay que cambiar, sin embargo para cambiar el sistema, tienen que cambiarse los elementos constitutivos de éste, como es esencial en la dimensión económica un alza o baja de precios, ni en la dimensión política que el Estado sea democrático o tiránico mientras no intente controlar el mercado, ni que la cultura dominante sea religiosa o atea, lo importante es tener presente la expansión de ideologías del sistema social.

El Sistema Social, se entiende como la base de su estructura, su contenido es sociológico y de la teoría social, en un sentido general, el término puede referirse a entidades o grupos en relación definida el uno con el otro, relativamente aguantar patrones de comportamiento y de relación dentro de una sociedad, o instituciones sociales y de normas, el encajarse en sistemas sociales de tal manera que formen el comportamiento de agentes dentro de dichos sistemas.

La noción de sistema social, como relación entre las diversas entidades o grupos, o soportar patrones relativamente estables de la relación acentúa la idea que concentra a la sociedad en conjuntos o sistemas estructurales, relacionados con diversas funciones, significados o propósitos; un ejemplo del sistema social de estratificación social, que refiere a la idea que separan a la sociedad en diversos estratos, según distinciones sociales tales como a raza, clase, inhabilidad y género. El tratamiento social de personas dentro de las varias estructuras sociales, se puede entender con respecto a su colocación dentro de los varios estratos sociales.

Otro aspecto del sistema social es la estructura de las instituciones, entidades y organismos tanto públicos como privados, bajo normas que forman las acciones de los agentes sociales y las relaciones existentes entre estas y la sociedad, es importante, como determinación estructural que puede ocurrir, mientras que las acciones de la gente y de organizaciones son dirigidas parcialmente por las estructuras subyacentes en el sistema social.

Este acercamiento ha sido trascendental en las varias formas de organizaciones, y es importante en el contexto de organización contemporánea como la estructura que puede determinar la flexibilidad de una ordenación social, la capacidad de cambiar y muchos otros factores, y ésta por lo tanto una edición importante a gerencia; y se puede considerar a los sistemas sociales relevantes incluyendo sistemas: económico, legislativo, político, cultural, y otros como la familia, religión, ley, economía y clase están todas las estructuras sociales. El sistema social es de todos los sistemas sociales que se agrupan dentro de sí.

Un aspecto de los primeros a considerar es la definición del Ecuador como un Estado Constitucional de Derecho, concepto que contribuye significativamente a determinar la orientación del ejercicio de los derechos humanos fundamentales y la actitud que las autoridades públicas deben tener al respecto. El catálogo de derechos que la Constitución actual reconoce es bastante amplio, y se establecen, de manera sistemática, los

siguientes grupos de derechos contenidos en el Capítulo Segundo que comprende: derecho al agua y alimentación; a un ambiente sano; a la comunicación e información, a la cultura y ciencia a la educación; hábitat y vivienda; a la salud; al trabajo y seguridad social, el Capítulo Tercero comprende: Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, derechos de las adultas y adultos mayores, de los jóvenes, de la movilidad humana, de las mujeres embarazadas, de las niñas, niños y adolescentes, de las personas con discapacidad, de las personas con enfermedades catastróficas, de las personas usuarias y consumidoras; el Capítulo Cuarto consta de los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas; el Capítulo Quinto trata a cerca de los derechos de participación; el Capítulo Sexto se refiere a los derechos de libertad; en el Capítulo Séptimo se encuentran normados los derechos de la naturaleza, y por último en el Capítulo Noveno se encuentran los derechos de Protección

Lo trascendental de la calificación de Constitucional del Estado de Derecho supone precisamente la necesidad de comprender los derechos fundamentales (así se llama técnicamente a aquellos derechos establecidos en la Constitución) como una totalidad, esto significa que todos los grupos de derechos humanos tienen igual grado de importancia y son interdependientes, todos como parte de un sistema han de ser interpretados siempre en sentido favorable a la solución que comporte un mayor grado de solidaridad social, de tal manera, que en el Art. 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que el más alto

deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

3.1.2. LOS DERECHOS SOCIALES; GARANTÍAS

Con el objetivo de propiciar un espacio de encuentro e intercambio entre diversos actores vinculados a la protección y garantía de los Derechos Sociales, se observa el desarrollo teórico y doctrinarios de estos derechos, así como de las experiencias de seguimiento de los escenarios de los derechos sociales en las últimas décadas, y que se vislumbra en la actualidad la real protección de los derechos sociales, en su efectividad, retos y experiencias; que los derechos no pueden entenderse adecuadamente sin un previo marco teórico, frente al nacionalismo jurídico y la asepsia valorativa dominante en la materia, se destaca rasgos comunes a los ordenamientos constitucionales, y la reivindicación de la función de los Derechos Humanos como guía moral de la interpretación y crítica del Derecho positivo.

Partiendo del punto de vista predominantemente jurídico-constitucional, se toma en cuenta también las perspectivas internacional, histórica, filosófica y sociológica de los derechos sociales, ante todo, quiere presentarse como una teoría útil para la práctica, que ayude tanto a resolver los problemas de quienes trabajan en la lucha diaria a favor de los derechos humanos, y la garantía de los derechos sociales, como a comprender mejor

su compleja y variada realidad, en su aplicación, para coadyuvar un sistema social del cual depende el desarrollo de los pueblos.

“Según la jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia, las garantías sociales por su propia naturaleza, están por encima de los derechos individuales a los que restringe en su alcance liberal; las garantías sociales tienen la particularidad de no referirse al individuo separado de otros individuos, por el contrario, estas garantías contenidas en la Carta Suprema, pretenden proteger los derechos y los intereses de grupos sociales determinados, cuya precaria situación económica los coloca en desventaja respecto de otros grupos de personas que cuentan con mayores recursos. Lo que pretenden las garantías sociales es el goce de la protección de las normas constitucionales respecto de derechos fundamentales, que se refieren ampliamente a las prerrogativas otorgadas a grupos sociales, en que se prevé la posibilidad de que todo individuo acceda educación, vivienda, trabajo, salud, etc., necesarias por cierto, para que, a lo largo de la República ecuatoriana, se unifique y coordine un sistema social de derechos en que las leyes protegerán los intereses sociales”².

“La Constitución de la República del Ecuador, dispone en su Art. 1, la configuración del Estado: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se

² Zavala Egas Jorge, Dr., “GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO” Edit. Revista Jurídica Ecuatoriana, Quito-Ecuador, Año 2003, Pág. 10.

gobierna de manera descentralizada”; en este precepto constitucional, una de las manifestaciones de tal Estado de Derecho es el contar con una Constitución que establece las normas fundamentales que amparan los derechos y libertades, organizan el Estado y las instituciones democráticas e impulsan el desarrollo económico y social, tal instrumento jurídico, habla de los derechos que reconoce a las personas que se encuentran en su territorio, y garantizar todos los derechos que a estas les corresponda”³.

Los preceptos constitucionales, por la protección de los intereses de la sociedad entera, sin hacer distinciones respecto de clases sociales, determina que sólo al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional, a fin de fortalecer la soberanía de la nación y su régimen democrático, ello entraña el fomento del crecimiento económico y, lo que se busca con esta previsión es que la riqueza nacional se distribuya de manera equitativa, para el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los y poner en práctica a través de la administración pública, planes de crecimiento económicos en aras de la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los derechos sociales garantizan universalmente a todos los ciudadanos por el hecho de serlo, y no como mera caridad o política asistencial, el acceso a los medios necesarios para tener unas condiciones de vida dignas. Serían el equivalente a los denominados derechos humanos

³ Zavala Egas Jorge, Dr., “GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO” Edit. Revista Jurídica Ecuatoriana, Quito-Ecuador, Año 2003, Pág. 55.

de segunda generación, como los económicos, sociales y culturales, propios del Estado Constitucional de Derecho, que aparece históricamente, como superación del Estado de Derecho Liberal; los derechos sociales son los que humanizan a los individuos, sus relaciones y el entorno en el que se desarrollan, son garantías de la igualdad y la libertad reales, pues la libertad no es posible si es imposible ejercerla por las condiciones materiales de existencia.

Enumerando, los derechos sociales serían: el derecho a un empleo y a un salario, a la protección social en casos de necesidad (jubilación, seguridad social, desempleo, bajas laborales por enfermedad, maternidad o paternidad, accidentes laborales), a una vivienda, a la educación, a la sanidad, a un medio ambiente saludable, al acceso a la cultura y a todos los ámbitos de la vida pública.

“Ciertas cualidades o valores esenciales son reconocidos universalmente como inmanentes o connaturales a la persona humana, es decir que lo tiene por una sola calidad de tal; de otro lado, existen determinadas necesidades básicas respecto a las cuales hay, en la actualidad, la general convicción de que deben ser atendidas por los organismos públicos o la sociedad en general, a fin de mantener condiciones indispensables para la subsistencia y dignidad de todas las personas, independientemente de su sexo u otras características o condiciones. En torno a estas ideas se configura el concepto de los derechos humanos o derechos fundamentales, previstos en la Constitución Ecuatoriana, y en

varios instrumentos internacionales de protección de esos derechos, que constituyen, en definitiva, atributos, capacidades, potencialidades o requerimientos imprescindibles de todos los individuos que integran el género humano, que se hallan reconocidos y protegidos por el orden jurídico nacional e internacional”⁴.

La doctrina jurídica reconoce como principales características de los derechos fundamentales que son inviolables, irrenunciables, inalienables, imprescriptibles e interdependientes entre sí. Se expresa que son inalienables, en el sentido de que no pueden ser transferidos por su titular a otras personas, son imprescriptibles, porque no se pierden por el transcurso del tiempo, ni tampoco, correlativamente se los adquiere por ese decurso, ya que protegen a la persona, que es un todo orgánico e indivisible, son también indivisibles e independientes entre sí, como coronación de una larga evolución histórica, su carácter universal se ha venido afirmando en forma indiscutible y progresiva.

Considero que, en lo que respecta a la clasificación, los derechos humanos esenciales constituyen como se dijo - una unidad conceptual, igualmente una unidad indisoluble. No obstante en la doctrina jurídica universal y también en el Derecho Constitucional Ecuatoriano es usual distinguir entre derechos civiles con un énfasis más acentuado en lo personal e individual derechos sociales y económicos, derechos políticos,

⁴ www.derechoecuador/constitucional/ec

derechos culturales, y otros que han recibido consagración en los últimos tiempos y que suelen denominarse de tercera generación.

En una primera fase de la consagración de los derechos fundamentales se confirió importancia a los denominados derechos civiles y políticos, que tienden a poner énfasis en el individuo; pero luego se abrieron paso los sociales y económicos, más vinculados con la concepción del hombre como parte de un grupo social, los derechos de tercera generación aluden al hombre y su medio ambiente; al individuo, no solo como ciudadano sino como parte de un sistema económico como consumidor por ejemplo.

Se dice que un derecho fundamental es absoluto cuando no puede ser modificado por ninguna Ley secundaria; y, relativo cuando, en virtud de una ley o por ciertas circunstancias específicas, puede quedar en suspenso, mientras subsistan esas condiciones; los derechos absolutos protegen elementos o valores indispensables para la subsistencia misma de las personas o de la comunidad, después de que se enuncien los derechos fundamentales específicos se hará referencia expresa a aquellos que son considerados absolutos o relativos, según la Constitución Ecuatoriana; por lo tanto los derechos relativos pueden suspenderse transitoriamente por específicos y muy graves situaciones que afectan al país; o bien requiere previamente cumplimiento de exigencias específicas previstas por la ley.

“El Estado ecuatoriano está obligado a respetar u a promover esos derechos esenciales, y más aún garantizarlos, tanto porque así lo establecen

normas expresas de su Constitución, cuanto porque se ha comprometido a ello en varios convenios internacionales que el gobierno ecuatoriano ha suscrito. Tales obligaciones constan en la Carta Constitutiva de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en la que creó la Organización de Estados Americanos (OEA), en la Declaración Universal de los Derechos Hombre, y en los Pactos Internacionales de aplicación de esas normas, que se han adoptado tanto en el ámbito universal como en el regional; es decir, en todo el mundo particularmente en América”⁵.

El Estado, es el organismo supremo que frente a los derechos fundamentales de la persona, y dentro del sistema jurídico ecuatoriano confiere extraordinaria importancia a los derechos fundamentales, pues, proclama que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza la Constitución, como norma suprema en su aplicabilidad, para avalar todos y cada una de las garantías sociales.

3.1.3. LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS

“Los derechos humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares

⁵ Zavala Egas Jorge, Dr., “GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO” Edit. Revista Jurídica Ecuatoriana, Quito-Ecuador, Año 2003, Pág. 73.

como el estatus, sexo, orientación sexual, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente. Desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros”⁶.

Habitualmente, se definen como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables, por definición, el concepto de derechos humanos es universal para todos los seres humanos e igualitario, casta, raza, pueblo, grupo o clase social determinados, según la concepción iusnaturalista tradicional, son además atemporales e independientes de los contextos sociales e históricos.

“Los Derechos Humanos, herederos de la noción de derechos naturales, son una idea de gran fuerza moral y con un respaldo creciente, legalmente, se reconocen en el Derecho interno de numerosos Estados y en Tratados Internacionales, para muchos, además, la doctrina de los derechos humanos se extiende más allá del Derecho y conforma una base ética y moral que debe fundamentar la regulación del orden geopolítico contemporáneo. La Declaración Universal de los Derechos Humanos se ha convertido en una referencia clave en el debate ético-político actual, y el

⁶ PÓLIT MONTES DE OCA, Berenice, Ab. “Los Derechos Humanos y Sociales”, Serie Estudios Jurídicos, Volumen 19, Corporación Editora Nacional, Quito, 2008, Pág. 45.

lenguaje de los derechos se ha incorporado a la conciencia colectiva de muchas sociedades. Sin embargo, existe un permanente debate en el ámbito de la filosofía y las ciencias políticas sobre la naturaleza, fundamentación, contenido e incluso la existencia de los derechos humanos; y también claros problemas en cuanto a su eficacia, dado que existe una gran desproporción entre lo violado y lo garantizado estatalmente”⁷.

La doctrina ha realizado un importante esfuerzo por clasificar y sistematizar los derechos humanos, normalmente se dividen en dos categorías: derechos positivos y derechos negativos, los derechos negativos, como el derecho a la intimidad, se definen exclusivamente en términos de obligaciones ajenas de injerencia; los derechos positivos, por el manera exclusiva del Estado, la realización de determinadas actividades positivas, otra clasificación muy extendida es la que ordena los derechos humanos en tres o más generaciones, atendiendo por lo general al momento histórico en que se produjo o produce su reivindicación.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 en París, que recoge los derechos humanos considerados básicos. La unión de esta declaración y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y sus Protocolos comprende lo que se ha denominado la Carta Internacional de

⁷ PÓLIT MONTES DE OCA, Berenice, Ab. “Los Derechos Humanos y Sociales”, Serie Estudios Jurídicos, Volumen 19, Corporación Editora Nacional, Quito, 2008, Pág. 48.

Derechos Humanos. Mientras que la Declaración constituye, generalmente, un documento orientativo, los Pactos son tratados internacionales que obligan a los estados firmantes.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, se la conoce como la Carta Internacional de Derechos Humanos, al conjunto de documentos sobre derechos humanos, proclamados por las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que fuera adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, entrada en vigor el 23 de marzo de 1976, y ratificada por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), mediante la Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y entrada en vigor el 3 de enero de 1976.

La Declaración Universal de Derechos Humanos tiene carácter de derecho internacional consuetudinario; puesto constituye unas orientaciones o líneas a seguir, aunque es citada frecuentemente en las leyes fundamentales o constituciones de muchos de países y en otras legislaciones nacionales, no obstante, no tiene el tratamiento de acuerdo internacional o tratado internacional.

Los dos Pactos Internacionales: el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el de Derechos Civiles y Políticos, constituyen acuerdos vinculantes, aprobados por la Asamblea General en 1966, desarrollan la Declaración Universal, ya que plasman en obligaciones jurídicas los

derechos que figuran en ella y establecen órganos para vigilar el cumplimiento por los Estados partes. Estos dos Pactos reciben también el nombre de Pactos de Nueva York. Los protocolos facultativos que suelen acompañar a los tratados de derechos humanos establecen procedimientos (por ejemplo, de investigación, denuncia o comunicación) en relación con el tratado principal, o bien, desarrollan aspectos particulares del mismo. Los protocolos facultativos tienen el estatus de tratados internacionales y están abiertos a la firma y ratificación por parte de los estados parte de tratado principal.

La importancia de la declaración, aunque no es un documento obligatorio o vinculante para los Estados, sirvió como base para la creación de las dos convenciones internacionales de la ONU, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pactos que fueron adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos.

3.1.4. LOS DISCAPACITADOS, GENERALIDADES

“La visión que se le ha dado a lo largo del siglo XX estaba relacionada con una condición considerada deteriorada respecto del estándar general de un individuo o de su grupo, el término, de uso frecuente, se refiere al funcionamiento individual e incluye discapacidad física, discapacidad sensorial, discapacidad cognitiva, discapacidad intelectual, enfermedad mental o psicosocial y varios tipos de enfermedad crónica. Por el contrario, la visión basada en los derechos humanos o modelos sociales introduce el estudio de la interacción entre una persona con discapacidad y su ambiente; principalmente el papel de una sociedad en definir, causar o mantener la discapacidad dentro de esa sociedad, incluyendo actitudes o unas normas de accesibilidad que favorecen a una mayoría en detrimento de una minoría”⁸.

También se dice que una persona tiene una discapacidad si física o mentalmente tiene una función intelectual básica limitada respecto de la media o anulada por completo. La evolución de la sociedad ha ido mejorando desde los años 1980 y se han desarrollado modelos sociales de discapacidad que añaden nuevas apreciaciones al término. Por ejemplo, se distingue entre un discapacitado cuya habilidad es objetivamente menor de la media, y una persona con capacidades distintas de las normales y que - aunque no representa ninguna ventaja o inconveniente a menudo es

⁸ GARCÍA Berni Aída B., Ab., “Realidad de los Discapacitados”, Simposio Derechos y Libertades de las personas con Discapacidad”, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Editorial UCSG, Guayaquil-Ecuador, Año 2009, Pág. 21.

considerado un problema debido a la actitud de la sociedad o el hecho de que los estándares están basados en características medias.

En la sociedad actual se cuida la adaptación del entorno a las personas con discapacidades para evitar su exclusión social. Lingüísticamente, en algunos ámbitos, términos como "discapacitados", "ciegos", "sordos", etc. pueden ser considerados despectivos, debido a que de esta manera se puede estar etiquetando a la persona. En dichos casos es preferible usar las formas, personas con discapacidad, invidentes, con sordera o con movilidad reducida.

Como ciudadanos de pleno derecho, las personas con discapacidad tienen los mismos derechos a la dignidad, la igualdad de trato, la vida independiente y la participación completa en la sociedad. La principal finalidad de la estrategia a largo plazo de los Estados, para la inclusión activa de estas personas es que puedan disfrutar de sus derechos, el núcleo de la estrategia es lograr mejoras reales en las perspectivas de empleo, la accesibilidad y la vida independiente, y los propios interesados participan en el proceso de acuerdo con el principio, ninguna iniciativa sobre las personas con discapacidad sin las personas con discapacidad.

Los Estados deben fomentar la inclusión activa y la participación completa de los imposibilitados en la sociedad, de acuerdo con su visión de la discapacidad dentro de los derechos humanos, la discapacidad es una cuestión de derecho y no de discreción, este principio también es la base de

la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la que el Ecuador es signatario.

“El objetivo es lograr que las personas discapacitadas tengan las mismas opciones individuales y el mismo control sobre su vida cotidiana que los demás, los servicios de asistencia y ayuda se deben adaptar más a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, y es el Estado el llamado a fomentar los servicios sociales asequibles, accesibles y de calidad a través de disposiciones sociales y de inclusión consolidadas. Generalmente a las personas con discapacidad se les niega la posibilidad de educación o de desarrollo profesional, se les excluye de la vida cultural y las relaciones sociales normales, se les ingresa innecesariamente en instituciones y tienen acceso restringido a edificios públicos y transporte debido a sus limitaciones físicas. Por si fuera poco, los discapacitados se encuentran en desventaja jurídica, ya que no cuentan con un documento oficial único que enumere sus derechos, sino que están dispersos en una serie de dictámenes judiciales, recomendaciones de la OIT e instrumentos jurídicos. Pero no solamente las personas con discapacidad sufren, la sociedad pierde la oportunidad de aprovechar el enorme potencial de las personas con discapacidad”⁹.

La ONU ha luchado por mejorar la vida de las personas con discapacidad, en el decenio de 1970, el concepto de los derechos humanos

⁹ GARCÍA Berni Aída B., Ab., “Realidad de los Discapacitados”, Simposio Derechos y Libertades de las personas con Discapacidad”, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Editorial UCSG, Guayaquil-Ecuador, Año 2009, Pág. 45.

de las personas con discapacidad gano más aceptación internacional, debido a que los esfuerzos de las Naciones Unidas, en pro de la igualdad de oportunidades, los discapacitados seguían siendo discriminados, la Asamblea adoptó en 1991 los Principios para la Protección de los Discapacitados, en mejoramiento de la atención de la salud física, biológica y mental, y apoyó en 1994 una estrategia a largo plazo para promover el Programa de Acción Mundial para los Discapacitados.

Conscientes del compromiso que los Estados Miembros han asumido, así como del Ecuador que es parte, y en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso, desarrollo económico y social. Reafirmando su fe en los derechos humanos y las libertades fundamentales y en los principios de paz, de dignidad y valor de la persona humana y de justicia social proclamados en la Carta; recordando los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, así como las normas de progreso social ya enunciadas en las constituciones, los convenios, las recomendaciones y las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones interesadas,

Así mismo la resolución 1921 (LVIII) del Consejo Económico y Social, de 6 de mayo de 1975, sobre la prevención de la incapacitación y la readaptación de los incapacitados, subrayando que la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social ha proclamado la necesidad de proteger los derechos de los desfavorecidos y de asegurar su bienestar y su rehabilitación, y teniendo presente la necesidad de prevenir la incapacidad física y mental y de ayudar a los impedidos a desarrollar sus aptitudes en las más diversas esferas de actividad, así como de fomentar en la medida de lo posible su incorporación a la vida social normal.

Por otro lado, es importante el considerar que dado el nivel actual de desarrollo en algunos países no se hallan en situación de dedicar a estas actividades sino esfuerzos limitados, para con los imposibilitados, y se pide que se adopten medidas en los planos nacional e internacional para que los derechos de las personas con discapacidad prevalezcan en el tiempo y en la forma como se concibe en el derecho internacional, y que deben reconocerse esos derechos a todas las personas discapacitadas, sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra circunstancia.

“En el Ecuador existen 1.608.334 personas con alguna clase de discapacidad - más del 12% de la población. De este grupo, no tienen ninguna clase de seguro más de un millón trescientas mil personas, 640 mil personas tienen limitaciones graves, no pueden valerse por ellas solas y

necesitan de cuidados de otras personas; tres millones y medio de ecuatorianos 25% de la población están vinculados con la discapacidad. Hasta el mes de febrero del presente año 2010, en 9 provincias se han suscrito cerca de 500 convenios, para atender a cerca de 14 mil niñas y niños de entre 0 y 5 años, con una inversión de más de 4 millones de dólares, el proceso de firma de convenios continuará hasta mediados de marzo. En todas las provincias las suscripciones se realizaron con la presencia de padres, madres y representantes de las comunidades en las que están ubicados los centros de desarrollo infantil en los que se atiende a los niños y niñas”¹⁰.

Esta lucha de más de quince años, aunque agotadora y aún descomunal para una persona discapacitada, sin embargo, ha permitido, por un lado, un reconociéndose judicial en favor los derechos humanos de todos los grupos de atención prioritaria, entre los que se encuentran los discapacitados; y, por otro lado, ha sacudido al sistema legal ecuatoriano, que se vio obligado a dictar instrumentos jurídicos más eficaces, eliminándose las trabas escondidas que no permitían la aplicación de las normas. No obstante, no podemos considerar que la lucha haya concluido, pues aún existen muchos funcionarios públicos que aún no comprenden que los derechos de los discapacitados no son una canonjía del estado, sino una justa compensación social a las personas que sufren de la ausencia o falencia de alguna parte fundamental de su organismo; el proceso aquí

¹⁰ GARCÍA Berni Aída B., Ab., “Realidad de los Discapacitados”, Simposio Derechos y Libertades de las personas con Discapacidad”, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Editorial UCSG, Guayaquil-Ecuador, Año 2009, Pág. 26.

relatado, es el principio de una serie de luchas que por los discapacitados debemos realizar.

3.2. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

GARANTÍAS FAMILIARES A LOS DISCAPACITADOS

3.2.1. LOS DERECHOS DE LOS DISCAPACITADOS, NORMAS CONSTITUCIONALES

Ecuador es un estado Constitucional de derechos, económicos, sociales y culturales, que se sintetizan en el Buen Vivir, entre los cuales, se circunscriben en los más importantes como son los de libertad, los colectivos, los políticos, los derechos de protección; los derechos de los grupos vulnerables por los derechos de las personas y los grupos de atención prioritaria, y la Constitución declara en su artículo primero “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. ”¹¹.

¹¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, Año 2009.

Entre los Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria, tenemos a los derechos de las personas adultas y adultos mayores, los jóvenes, derechos de movilidad humana, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, **personas con discapacidad**, personas con enfermedades catastróficas, personas privadas de libertad, personas usuarias y consumidoras.

La Constitución de la República del Ecuador, dispone en su Art. 3 numeral 8.: “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”; en el Art. 6, inciso primero prescribe: "Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución"¹².

El Título III de los Derechos, Capítulo I Principios de Aplicación de los derechos, Art. 11 N. 9, señala que: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

En el Art. 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la igualdad ante la ley. “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma,

¹² CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, Año 2009.

religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectivas, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. ”¹³.

Desde la realidad objetiva de que todos los seres humanos, somos únicos e irrepitibles y tenemos los mismos derechos, que las diferencias sean estas originarias, es decir de nacimiento o supervenientes, esas que para la práctica de la exclusión de un grupo de seres humanos por otro u otros, con estas consideraciones y al haber citado algunas de la normas constitucionales básicas, debemos entender que la realidad de las personas con discapacidad que viven en nuestro país, que el Estado, la sociedad y la familia se interesen por ellas.

La realidad de los discapacitados, es preocupante, y es loable el trabajo realizado por la Vicepresidencia de la República, en beneficio de más de un millón setecientos mil discapacitados que viven en el Ecuador, estadísticas aparte, creemos serán muchos más, que de una u otra manera, están apartados, marginados y algunos habrá guarnecidos de los actos

¹³ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, Año 2009

inhumanos de otros seres humanos, que a la intemperie como víctimas propicias de todo tipo de abusos y malos tratos, sobre todo, de acciones ejemplares cumplidas por personas como Xavier Torres, Presidente de la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidades -FENEDIF-, y de otras que lideran instituciones que llenas de amor social, han logrado insertar al Ecuador en el mundo, y atraer ayuda internacional para los discapacitados de nuestro país; se debe mencionar a La Federación Nacional de Sordos del Ecuador; La Federación Nacional de ONG para la Discapacidad; La Federación Nacional de Ciegos del Ecuador; La Federación Ecuatoriana pro-atención a la Persona con Deficiencia Mental, parálisis cerebral y Síndrome de Down.

La Constitución del Ecuador, en el Capítulo Tercero, Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria, puntualiza en el Art. 35.-"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

La norma constitucional es clara, pero mucha de las veces, la disposición constitucional, resulta con frecuencia letra muerta, el problema se complica

con pequeños y grandes detalles, todo esto, a vista y paciencia de las autoridades; por lo tanto, debemos estar conscientes, que son derechos de los discapacitados los de todos los demás, que nadie lo ponga en duda, y son más, ya que la Constitución con razones totalmente válidas dispone para ellos, se les otorgue todas las prioridades y preferencias, que la norma constitucional dispone: Art. 47.- “El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social”¹⁴.

Considero que es el Estado quien establecerá medidas que garanticen a las personas discapacitadas, la utilización de bienes y servicios en las áreas de salud, educación, capacitación, inserción laboral y recreación; así como las urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte, que dificulten su movilización, así mismo serán los municipios quienes tendrán la obligación de adoptar medidas en el ámbito de sus atribuciones y circunscripciones; y, las personas con discapacidad tendrán tratamiento preferente en la obtención de créditos , exenciones y rebajas tributarias de conformidad con la Ley; y se reconocerá el derecho de las personas con discapacidad a la comunicación por medio de formas alternativas, como la lengua de señas ecuatoriana para sordos, oralismo, el sistema braille y otras.

¹⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, Año 2009.

Los derechos universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, son comunes a todas las personas, así lo manifiesta también la Carta Internacional de los Derechos Humanos, que son universales, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo a la personas con distintas discapacidades como se verá, las personas imposibilitadas deben gozar de sus derechos humanos y libertades fundamentales en términos iguales con otros en la sociedad, sin discriminación de ningún tipo.

Los derechos humanos que son acogidos por el Estado ecuatoriano, y que manifiesta de forma principal la Constitución, hace referencia a las personas discapacitadas, en la que se incluyen los derechos indivisibles, interdependientes e interrelacionados; pues el derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en su condición de discapacidad, en el efecto de deteriorar el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales: como el derecho a la igualdad de oportunidades; el derecho a una completa igualdad y protección ante la Ley; el derecho a un alto estándar de salud para un tratamiento médico, psicológico y funcional, de igual manera a una rehabilitación médica y social y otros servicios necesarios para el máximo desarrollo de las capacidades, habilidades y auto-confianza; el derecho a trabajar, de acuerdo con sus capacidades, a recibir salarios que igualitarios que contribuyan a un estándar de vida adecuado; y, el derecho a ser tratados con dignidad y respeto.

Los derechos citados son intangibles, es decir, el Estado y la sociedad deben aportar para su pleno cumplimiento, la discapacidad resume una gran

cantidad de diferentes limitaciones funcionales que ocurren en cualquier población, de cualquier país del mundo. Las personas pueden ser discapacitadas a causa de algún impedimento físico, intelectual o sensorial; de alguna condición médica o por enfermedad mental. Dichos impedimentos, condiciones o enfermedades pueden ser por su naturaleza permanentes o temporales, estas diferencias entre quienes no tenemos tales limitaciones, no han de hacer de quienes las poseen, ciudadanos de segunda, tercera o cuarta clase.

Tal hecho, que sí se da, es una aberración social, una muestra de la degradación de valores, promovida por el consumismo, por la indiferencia social del mercado, por la democracia sectaria llena de falsedades en que vivimos, por los patrones que miden el éxito en cuanto tienes y no en cuanto sabes, y más vicios propios de las sociedades individualistas, hedonistas y pacatas, que aprecian solo en lo superficial y no se adentran en los verdaderos valores del ser humano, que están distantes de las apariencias físicas, de la edad, del sexo, de la preferencias sexuales, color de la piel, de las discapacidades, siempre relativas. Todos somos de una u otra manera limitados para cumplir con muchas tareas, para entender muchas cosas.

3.2.2. RÉGIMEN LEGAL DE LOS DISCAPACITADOS EN EL ECUADOR

En relación al sistema como del régimen legal de los discapacitados, como son la Constitución de la República del Ecuador, La Ley sobre Discapacidades, y demás leyes, garantizan el derecho de las personas con

discapacidad, como derechos irrenunciables, y son deberes del Estado, asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres, la seguridad social, porque todos los ecuatorianos son ciudadanos y gozan de los derechos establecidos en la Constitución, en el Título II, Derechos, Capítulo Primero, Principios de Aplicación de los Derechos, dispone:

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.
6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.
8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones

a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos”¹⁵.

El Régimen Legal en el ámbito de los discapacitados, será garantizar su desarrollo como personas a través de las entidades gubernamentales, será mediante procedimientos y mecanismos que viabilicen planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos derechos, por el principio fundamental de la igualdad, en que se hace manifiesto que la igualdad ante la ley, es para todas las personas, que serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia,

¹⁵ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, Año 2009.

color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica o diferencia de cualquier otra índole.

“La promoción y exigibilidad de los derechos políticos y laborales de las personas con discapacidad en el Ecuador, es auspiciado por el Estado, de forma valiosa, solidaria y planificada, destacándose la factibilidad, la seriedad, la transparencia, el objetivo, pues los hombres y mujeres con discapacidades y no, que cumplen una tarea social sin precedentes, en beneficio de los más de un millón seiscientos mil discapacitados que viven en el Ecuador”¹⁶.

En el ámbito público y privado las personas con discapacidad recibirán atención prioritaria, preferente y especializada, y es el Consejo Nacional de Discapacidades el organismo que defiende y garantiza el cumplimiento de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad, dentro de sus planes operativos, bajo la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Discapacidades, y que contempla programas, proyectos y mecanismos viables relacionados con las diversas temáticas relacionadas al ámbito de las discapacidades; y será el gobierno nacional quien aplicará controles sobre el cumplimiento de la Ley que obliga a las empresas y entidades públicas a garantizar los derechos de las personas con alguna discapacidad.

¹⁶ GARCÍA Berni Aída B., Ab., “Realidad de los Discapacitados”, Simposio Derechos y Libertades de las personas con Discapacidad”, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Editorial UCSG, Guayaquil-Ecuador, Año 2009, Pág. 65.

En la actualidad, existe una fuerte tendencia a proteger a los discapacitados desde el ámbito Constitucional, la mayoría de las Constituciones Iberoamericanas han reformulado su articulado o han incluido en la nueva formulación del texto normativo preceptos amparadores que potencian la protección a los discapacitados y ello en cumplimiento de Tratados Internacionales ratificados por los Estados; en el sentido de las previsiones especiales sobre el derecho de las personas discapacitadas, resaltando que la distinción de estos no los excluye de los reconocidos a otros que sean inherentes a la persona humana o se deriven de la forma de Gobierno; y que se permitan mayores garantías en el reconocimiento de derechos al encontrarse regulados en la Constitución que si se establecieran por vía legislativa debido a su colocación en la categoría de rígidas con base al procedimiento que debe seguirse para su modificación.

“La necesidad de la protección efectiva de los discapacitados, dentro de los aspectos fundamentales reconocidos por este cuerpo legal son: derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria, el Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, les garantizará el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones, se les reconoce el derecho a su protección integral, a la educación y al trabajo con los requisitos que la ley establece que el ordenamiento de su régimen legal, es obligación gubernamental, pero

también social y familiar de asistir y proteger al discapacitado para garantizarle su desarrollo armónico e integral”¹⁷.

Una política de previsión, rehabilitación e incorporación social para los disminuidos físicos, sensoriales, y psíquicos, a quienes se les prestará la atención especializada que requieran, como de la protección laboral para los minusválidos, constituye una obligación acorde a sus condiciones de salud, así como aspectos fundamentales, que contempla los derechos a la protección de la salud, educación y al respeto de la dignidad, y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad a las personas con discapacidad; se declarará de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad, y la ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, es importante destacar que existe un Plan Nacional de Discapacidades, que por su importancia, se destaca el estar al tanto de los datos estadísticos, situación actual de entidades y servicios de atención gubernamentales y no gubernamentales, necesidades y demandas de las personas con discapacidad, problemas centrales y prioritarios en la prevención de las discapacidades y en la atención e integración social de las personas con discapacidad, problemas generales.

¹⁷ GARCÍA Berni Aída B., Ab., “Realidad de los Discapacitados”, Simposio Derechos y Libertades de las personas con Discapacidad”, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Editorial UCSG, Guayaquil-Ecuador, Año 2009, Pág. 68.

“La Visión del Plan Nacional de Discapacidades del Ecuador, es ser un instrumento técnico y humanista, orientador del ámbito de las discapacidades, que promueve la prevención de las discapacidades y el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad; así mismo, la Misión, se sistematiza en coordinar y optimizar el accionar institucional público y privado, que garantice el cumplimiento de los objetivos, políticas, estrategias, programas y proyectos, en los ámbitos de la prevención de las discapacidades y de la atención e integración social de las personas con discapacidad”¹⁸.

El disminuir la incidencia y prevalencia de las deficiencias potencialmente incapacitantes, será un objetivo común el mejorar la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes, atenuando los principales factores de riesgo generadores de dichas limitaciones, y promover la rehabilitación integral de este grupo de seres humanos, con lo cual se incentivará la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, todo ello se logrará viabilizando el cumplimiento de sus derechos.

La movilización ciudadana, de las organizaciones públicas y privadas para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, que en la búsqueda y canalización de recursos nacionales e internacionales para la concreción de los programas y proyectos previstos por el Estado, será el

¹⁸ www.pnd.org.com.ec

fortalecer técnico administrativo de los planes y programas gubernamentales, en base a la priorización y ejecución de los proyectos de prevención, atención e integración social, a través de los planes operativos anuales de cada sector.

El que se establezca un sistema nacional de prevención de discapacidades, será el componente más importante para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, con ello mejorará la calidad y cobertura de los servicios de atención de dichas personas, en un entorno de sensibilización y capacitación para que los servicios existentes en la comunidad atiendan a las personas con discapacidad de forma eficaz, desde los ámbitos gubernamentales hasta los sociales, y establecer un sistema de referencia oportuno de continuidad a las diferentes etapas y garantizar de forma integral a las personas con discapacidad.

Además el Ecuador, al ser un país democrático, constitucional y eminentemente solidario, incluye en la mayoría de sus preceptos legales, la defensa de los derechos de las personas con discapacidad por una u otra causa y el interés por su protección; así como la creación de comisiones e instituciones que amparen sus derechos y garantías, aunque resaltan el papel de la familia como la principal encargada de atender a las personas con discapacidad y brindarle las condiciones necesarias para su pleno desarrollo.

La importancia de la atención a las personas con discapacidad, será el que nos interesemos a favor de aquellos casos que no tienen la

posibilidad de desenvolverse en su núcleo familiar por diversas causas y por lo tanto establece diferentes formas de suplir esta situación, defendiendo en todo momento el interés superior del discapacitado. Se señala de forma específica, la preocupación del Estado de asignarles un debido tratamiento a aquellas personas con discapacidades sea cual fuese.

3.2.3. LOS MIEMBROS DE FAMILIA DISCAPACITADOS, DERECHOS

Si bien la discapacidad afecta a todos los miembros del grupo familiar, las personas discapacitadas tienen dificultades y conflictos en la sociedad ecuatoriana, y más se evidencia en el ámbito de relaciones filiales, por tener algún tipo de discapacidad, y que es parte esencial de la familia el cuidado y rehabilitación de las personas especiales, pues las personas discapacitadas, como su palabra lo conceptúa: discapacidad,

es carecer de la función o cualidad de talento, suficiencia o función. Estas personas que a consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales congénita o adquirida, previsiblemente de carácter permanente se ven restringidas en su capacidad en una o varias áreas, para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales.

“Varias iniciativas para hacer crecer la conciencia del valor fundamental de la familia para la vida y la sociedad, recurso importante para la sociedad, con el que se pretende poner en evidencia ante la opinión pública los beneficios que la familia trae a la sociedad, a su cohesión y a su

desarrollo, lo que implica a la familia, surgir progresivamente, y es oportuno, además, poner particular cuidado se establezca un sistema familiar que implique el cuidado y atención personal a sus miembros con algún tipo de discapacidad, que la asistencia personal y de familia sea posible vivirla en el amor auténtico, que los derechos de los discapacitados, de conformidad a la Ley, tutela la dignidad y garantías de los integrantes con algún tipo de discapacidad física, biológica, y psicológica; por lo tanto, es la familia en el ambiente natural, la que buscará el bienestar de todos sus componentes, con este fin, es necesario exhortar a los miembros de familia, el reforzar su lazo familiar, a través del diálogo constante y recíproco, y en particular la solidaridad y ayuda mutua; y, promover su bien, sus derechos, su unidad y estabilidad, es la mejor forma de tutelar los derechos y las auténticas exigencias de los discapacitados miembros de la familia”¹⁹.

La familia, según la doctrina jurídica, manifiesta que son deberes y derechos, la unión estable y monogámica de un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, como es la unión de hecho genera los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio, inclusive en lo relativo a la presunción legal de paternidad, y a la sociedad conyugal.

¹⁹ GUERREO Ballester Walter M., Dr. “Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad”, Regulaciones Jurídicas Sociales y Familiares, Ediciones Legales, Quito-Ecuador, Año 2009, Pág. 33.

Con estas anotaciones, se considerará persona con discapacidad a todo ser humano que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de Sus funciones o actividades habituales.

La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Asimismo, entiende que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

El Art. 21 de la Ley Sobre Discapacidades, habla de la protección de derechos de las personas con discapacidad: “Art. 21. – Protección de Derechos.- Toda persona que sufra discriminación por su condición de persona con discapacidad o amenaza en el ejercicio de sus derechos y beneficios consagrados en esta Ley, podrá, antes de presentar su demanda y en cualquier etapa del juicio, demandar ante un Juez de lo Civil, las providencias preventivas y cautelares, las mismas que se tramitarán, en lo que sea aplicable, de conformidad con la Sección Vigésima Séptima, Título II, Libro II del Código de Procedimiento Civil:

- a) El cese inmediato de la acción discriminatoria; y,
- b) Cualquier otra que evite la continuación de la violación a los derechos.

El Juez ordenará la medida al avocar conocimiento de la demanda, siempre que se acompañen pruebas sobre indicios precisos y concordantes que permitan, razonablemente, presumir la violación actual o inminente de los derechos reconocidos en esta ley a las personas con discapacidad. El Juez deberá comprobar si el peticionario es una persona amparada por esta ley, para cuyo efecto se estará a las normas contenidas en la misma.

En esta acción, no se podrá demandar la indemnización de daños y perjuicios. Sin embargo, el pago de las costas judiciales y un honorario razonable del abogado patrocinador si podrá ser ordenado.

En los procesos que se sustancien por esta materia, de verificarse la discriminación o la violación de los derechos de las personas con discapacidad, el Juez de lo Civil podrá imponer una multa de doscientos cincuenta a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en la sentencia respectiva²⁰.

Con el propósito de velar por la atención a las personas con discapacidad, los miembros de familia, serán quienes deban coordinar, y con la colaboración de las instituciones comprometidas en el Plan Nacional de Discapacidades, las Instituciones que prestan atención y servicios a las personas con discapacidad, prestar la atención oportuna a los miembros de la familia que lo necesiten.

²⁰ Legislación sobre Discapacidades, Ediciones Legales, Año 2008, Pág. 3.

3.2.4. LA INTEGRIDAD INDIVIDUAL DE LOS DISCAPACITADOS, GARANTÍAS LEGALES

“El Ecuador, es un país que garantiza los derechos a sus ciudadanos, que en relación a las personas con discapacidad, la atención es primordial, por ser un país solidario, y en la beneficencia atiende de forma oportuna a sus ciudadanos discapacitados, garantizando su integridad individual, y sobre todo ayuda entre los mismos familiares; con este fin y en procura de dar ayuda necesaria a este grupo de personas con características especiales, el Estado crea las siguientes instituciones:

- CONAREP (1973) - Consejo Nacional de Rehabilitación Profesional, que se encargó de la formación ocupacional e inserción laboral de las personas con discapacidad.
- La Ley General de Educación en la que se señala que "La educación especial es una responsabilidad del Estado".
- Unidad de Educación Especial, creada para la educación de personas con discapacidad.
- La División Nacional de Rehabilitación en el Ministerio de Salud, encargándose de la organización e implementación de la rehabilitación funcional.
- Se amplía la cobertura asistencial con la organización de servicios de Medicina Física y Rehabilitación en casi todas las provincias, que se suman a las ya existentes unidades de rehabilitación de la seguridad social.

- Ley de Protección del Minusválido, que crea la Dirección Nacional de Rehabilitación Integral del Minusválido - DINARIM, ésta, reemplaza al CONAREP y es asignada al Ministerio de Bienestar Social para la ejecución de programas y coordinación con las demás instituciones relacionadas con esa actividad.
- El CONADIS, Consejo Nacional de Discapacidades, quien pondrá en práctica esta Ley. Será el organismo rector en materia de discapacidades, el mismo que tiene como atribuciones dictar políticas, impulsar y realizar investigaciones, defender los derechos de las personas con discapacidad y coordinar acciones que realicen las instituciones del sector público y privado que son responsables de la prevención de las discapacidades y de la atención e integración de las personas con discapacidad²¹.

La atención en ese entonces se amplía, y se lo realizaba por acciones que provenían del sector privado, una de las instituciones que realizó una gran y fructífera labor y de mayores realizaciones fue el Instituto Nacional del Niño y la Familia - INNFA, con la creación de varios centros de rehabilitación y escuelas de educación especial, otras organizaciones sociales privadas, y con el reconocimiento del Estado destacaron por su trabajo en beneficio de las personas con discapacidad; y, entre ellas están: ASENIR, FASINARM, SERLI, FUNDACIÓN GENERAL ECUATORIANA, ADINEA, FUNDACIÓN HERMANO MIGUEL, CEBYCAM, FUNAPACE, quienes de una forma

²¹ www.pnd.org.com.ec/plannacionaldediscapacidades

solidaria y con fondos provenientes del sector privado han brindado la ayuda a muchas personas con discapacidad.

El Ecuador, ha firmado y ratificado la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo (CDDCR) comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir el mismo en beneficio de todas las personas que sufren cualquier tipo de discapacidad, su prevención y ayuda. Ecuador es Miembro electo del Comité de la CDDCR, y nuestro representante es el señor Germán Xavier Torres Correa, Vicepresidente del Directorio del CONADIS. Los programas a favor de las personas con discapacidad que el Gobierno ha puesto en marcha son varios, y tienen la factibilidad económica para su realización y conclusión y de provecho exclusivo para este grupo de personas, ciudadanos que al fin se sienten incluidos en los diferentes campos de la sociedad y respaldados por las autoridades para que sus derechos sean respetados; y a su vez, como personas que tienen derechos puedan exigir que ellos se cumplan.

En definitiva, la discapacidad en el país es tratada como Política de Estado, lo cual implica atención preferencial para que estas personas con discapacidad hagan valer sus derechos en concordancia con la normativa nacional e internacional, y los Convenios realizados por el Gobierno con otros organismos e instituciones del Estado. Las personas con discapacidad, para efectos del cumplimiento de las disposiciones de la ley y el reglamento, se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales,

congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales.

“La Convención Internacional de Derechos Humanos, reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Asimismo, entiende que “las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. En el país existen varios tipos y causas de discapacidad entre ellas: enfermedad adquirida, accidente de trabajo, accidente de tránsito, accidente doméstico, accidente deportivo, accidente por violencia, desastres naturales, congénita-genético, problemas en el parto, trastornos nutricionales, problemas visuales, de movilidad o usar su cuerpo, auditivos, retardo mental, enfermedad psiquiátrica, deficiencia múltiple, problemas de lenguaje”²².

Para la calificación en el CONADIS, las personas interesadas sean ecuatorianas o extranjeras deberán realizar el trámite personalmente en las unidades calificadoras autorizadas, de acuerdo a lo que establece el

²² www.dh.org.com

Capítulo II de la Ley sobre Discapacidades. El proceso de carnetización y calificación que realiza el CONADIS, está dirigido a personas con discapacidad, es con el objeto de mantener un registro nacional de discapacidades, entregar su carnet de identificación, que le permitirá acceder a la condición legal de persona con discapacidad.

“El Art. 21 de la Ley Sobre Discapacidades, habla de la protección de derechos de las personas con discapacidad, la misma que al sentirse agredida en la forma que fuere, puede ejercer acciones legales, y demandar ante un Juez de lo Civil las providencias preventivas y cautelares a su favor. En los centros de atención a personas con discapacidad, siendo responsables de su ejecución el CONADIS, INNFA, FENCE, FENASEC, dan la capacitación a personas para la atención de personas con discapacidad auditiva y visual. Estas personas son capacitadas frecuentemente en los centros autorizados por el CONADIS por personal especializado en materia de discapacidades”²³.

Existen en el país Organizaciones Privadas, que están dedicadas a brindar ayuda y la prestación de servicios y colaboración a las familias que tienen algún familiar con discapacidad: Fundaciones, Corporaciones, El INFA-Instituto Nacional del Niño y la Familia con centros de rehabilitación en Ibarra, Quito, Portoviejo y Guayaquil, y sus Unidades del Programa de Atención Médico Solidario (PAMS). Estas brindan su apoyo realizando diferentes actividades en las que incluyen a los familiares de las PCD; y, a los mismos discapacitados, con el propósito de que en la medida de lo

²³ www.conadis.org.com.ec

posible y quienes tengan una discapacidad menor puedan valerse por sí mismos, y además puedan brindar su ayuda a otras personas con mayor discapacidad. Existen varias Organizaciones Privadas, formadas de Personas con Discapacidad, (PCD) y por la necesidad de ser atendidos, éstas han sido creadas por un grupo de personas con alguna discapacidad específica: Federación Nacional de Sordos del Ecuador-FENASEC, Federación Nacional de Ciegos del Ecuador-FENCE, Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física- FENEDIF, Federación Ecuatoriana Pro Atención a la Persona con Deficiencia Mental, Parálisis Cerebral, Autismo y Síndrome de Down-FEPAPDEM.

También es necesario resaltar la labor que viene desempeñando la fundación “Manuela Espejo”, cuyo creador es el Vicepresidente de la República, Lic. Lenin Moreno. Durante los años 2009-2010, realizaron una campaña solidaria que recorrió cada una las provincias de nuestro país, realizando un censo de las personas discapacitadas, tomando en consideración el estado y condiciones de discapacidad, este estudio llegó a establecer aproximadamente la existencia de 1,740.280 personas con discapacidad, cabe anotar las provincias con el más alto índice de discapacidad son Manabí con 20.847, seguido por el Oro con 13.994, Los Ríos 12.868, también nuestra provincia de Loja se encuentra entre las provincias con elevado índice discapacidad con 10.624 personas con algún tipo de incapacidad

Considero, que en relación a los derechos exclusivos de los discapacitados, para su desarrollo integral como miembros de la sociedad, en su conjunto el Estado y la familia, asegura que las personas con discapacidad disfruten de los mismos derechos humanos en todos los campos, es muy importante destacar que Ecuador se convirtió en el país número 20 en ratificar y firmar los convenios y tratados internacionales, por lo tanto su aplicación debe tomarse en cuenta la aplicación efectiva de la Convención y Protocolo Facultativo, entre las cuales citamos las siguientes:

- Decreto Ejecutivo N°. 338 del 23 de mayo de 2007, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declara y establece como Política de Estado la prevención de discapacidades, la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad.
- Decreto Ejecutivo N°. 977 del 25 de marzo del 2008, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador decreta: ratificar la CDPD y su Protocolo Facultativo; así mismo ordena para que se proceda a efectuar el depósito del Instrumento de Ratificación ante el Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con el Art. 41. De la mencionada Convención; la ejecución del presente decreto, entra en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.
- Decreto Ejecutivo N°. 1076 de 12 de mayo de 2008, El Vicepresidente de la República del Ecuador, en ejercicio de la Presidencia de la República, declaró como Política del Estado Ecuatoriano el Respeto y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- La Asamblea Nacional en la Nueva Constitución de la República, en el Capítulo Tercero, de los Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria Sección Sexta, Personas con Discapacidad, Art. 47, 48, 49.
- Decreto Ejecutivo N° 1188 del 7 de julio del 2008, con el cual el Presidente Constitucional de la República, declara el estado de emergencia del Sistema de Prevención de Discapacidades, Atención y Provisión de Ayudas Técnicas e Insumos Médicos, Prestación de Servicios de Salud, Capacitación y Accesibilidad a través del mejoramiento e implementación de infraestructura pública; de igual manera al proceso de Registro e Identificación de las Personas con Discapacidad, y en general, en todos los sectores que trabajan, llevan y ejecutan programas de discapacidad.
- Mediante decreto ejecutivo 1188 se creó el bono “Joaquín gallegos Lara” que pretende beneficiar que beneficiará a 14.479 familias, lo recibirá la madre o el responsable de los cuidados del discapacitado, además accederá a un entrenamiento permanente en las áreas de salud, higiene, rehabilitación y nutrición, el reglamento establece la creación del bono “Joaquín Gallegos Lara” a favor de las personas con discapacidad severa y profunda, en situación crítica que no pueden gobernarse por si mismas, con el propósito de contribuir a mejorar sus condiciones de vida, el bono consistirá en la entrega mensual de 240 que será entregado a las personas con una discapacidad severa

Considero importante, establecer que el Estado, es un Estado de derechos, esto se corrobora al observar que dedica nueve capítulos respecto de los derechos de los ecuatorianos, entre los más importantes, la aplicación de los principios fundamentales, como son: Derechos del Buen Vivir, que son agua y alimentación, ambiente sano, comunicación e información, cultura y ciencia, educación, hábitat y vivienda, salud, trabajo y seguridad social; Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria, que son personas mayores, jóvenes, movilidad humana, mujeres embarazadas, menores, personas con discapacidad, enfermedades catastróficas, privadas de libertad, usuarias y consumidoras; Derechos de participación; Derechos de libertad; Derechos de la naturaleza; Derechos de protección; y, Responsabilidades.

Más aún, en las Garantías Constitucionales, se establecen las formas cómo se procurará cumplir la difícilísima tarea de hacer prevalecer esos derechos y, para que ellos, desarrollen las garantías normativas, políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana; y, garantías jurisdiccionales, que son acciones de protección, de hábeas corpus, de acceso a la información pública, de hábeas data, por incumplimiento y extraordinaria de protección.

3.2.5. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DISCRIMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE FAMILIA CON DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR. GARANTÍAS SUSTANCIALES A SUS DERECHOS.

La familia supone una profunda unidad interna de dos grupos humanos, padres e hijos que se constituyen en comunidad a partir de la unidad hombre-mujer, la plenitud de la familia no puede realizarse con personas separadas o del mismo sexo; toda familia auténtica tiene un ámbito íntimo que condiciona las relaciones familiares: casa común, lazos de sangre, afecto recíproco, vínculos morales que la configuran como unidad de equilibrio humano y social.

“La familia tiene que equilibrarse a sí misma, de esa manera enseñar el equilibrio a los hijos, esa estabilidad de la familia va a contribuir al equilibrio social, además la familia es el lugar insustituible para formar al hombre-mujer completo, para configurar y desarrollar la individualidad y originalidad del ser humano. Respecto del ámbito jurídico, no hay un concepto delimitado de ella, la ley no da una definición, y para definirla se buscaron diversos elementos como la sujeción de los integrantes de la familia a uno de sus miembros, la convivencia con los miembros de la familia viven bajo el mismo techo, bajo la dirección y con los recursos del jefe de la casa, el parentesco como el conjunto de personas unidas por vínculo jurídico de consanguinidad o de afinidad, la filiación como el conjunto de personas

que están unidas por el matrimonio o la filiación, aunque excepcionalmente por la adopción”²⁴.

La familia es una institución social, la ley impone la regulación no sólo al matrimonio, sino también a la unión de hecho y a la adopción, la calidad de miembro de la familia depende de la ley y no de la voluntad de las personas, además es una institución jurídica pero no una persona jurídica, en esta materia no cabe aceptar figuras que sean nítidamente patrimoniales.

El vínculo familiar permite el ejercicio de los derechos subjetivos familiares entre quienes tienen tal vinculación, y sus elementos son el vínculo biológico y el vínculo jurídico, el primero de ellos es el elemento primario, básico, necesario y presupuesto indispensable para la existencia del vínculo familiar, la familia es una institución que responde a la ley natural. El vínculo jurídico es elemento secundario del vínculo familiar, por cuanto su existencia depende de la del vínculo biológico, ya que jamás puede crearlo pero es decisivo para legalizarlo. El vínculo jurídico prevalece sobre el vínculo biológico, por más que se encuentre condicionado a él ya que lo califica.

El Estado, está ligado a la familia, en que la ubicación o emplazamiento que a un individuo corresponde dentro de un grupo social, le atribuye un status, que a todo individuo le corresponde un estado de familia

²⁴ GUERREO Ballester Walter M., Dr. “Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad”, Regulaciones Jurídicas Sociales y Familiares, Ediciones Legales, Quito-Ecuador, Año 2009, Pág. 45.

determinado por los vínculos jurídicos familiares que lo unen con otras personas, o aun por la ausencia total de tales vínculos, como ocurre en el caso del soltero; el emplazamiento determinado por la existencia de dichos vínculos o por la ausencia de ellos, implica un conjunto de derechos subjetivos y deberes correlativos atribuidos a las personas que configuran su estado de familia.

“El estado de familia es un atributo de las personas de existencia visible, que dentro de sus características principales tenemos:

1. UNIVERSALIDAD.- El estado de familia abarca todas las relaciones jurídicas familiares.
2. UNIDAD.- Los vínculos jurídicos no se diferencian en razón de su origen matrimonial o extramatrimonial.
3. INDIVISIBILIDAD.- La persona ostenta el mismo estado de familia frente a todos, por ejemplo, si es soltero, es soltero ante todos.
4. ESTABILIDAD O PERMANENCIA.- Es estable pero no inmutable, porque puede cesar. Ej. El estado de casado puede transformarse en estado de divorciado.
5. INALIENABILIDAD.- El sujeto titular del estado de familia no puede disponer de él convirtiéndolo en objeto de un negocio.
6. IMPRESCRIPTIBILIDAD.- El transcurso del tiempo no altere referido a la acción de impugnación de la paternidad matrimonial, destinada a consolidar el estado de familia”²⁵.

²⁵ GUERREO Ballester Walter M., Dr. “Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad”, Regulaciones Jurídicas Sociales y Familiares, Ediciones Legales, Quito-Ecuador, Año 2009, Pág. 48.

Los derechos son valores o facultades que cada persona tiene y están reconocidos en la Constitución, y por el orden jurídico nacional e internacional, en vigilancia y observación de los derechos humanos y civiles que conforman el integrar nuevos enfoques con los cuales se vincula a los derechos de la familia.

La discriminación por discapacidad, es la denominación de normas legales que, a partir de los últimos años del siglo XX y en el siglo XXI, algunos países han aprobado en su sistema jurídico leyes en contra de la vulnerabilidad de los derechos de las personas, en especial de los seres humanos con discapacidad; y al considerar a la familia, como un aspecto de importancia y relevancia, como núcleo social, es el Estado de la sociedad, como de la familia, como obligación y responsabilidad, aunar esfuerzos con la finalidad de reducir la discriminación contra personas con discapacidad.

Estas leyes, que en el caso de nuestro país la Ley sobre Discapacidades, ha comenzado a aparecer luego que la noción de derechos civiles, y se ha hecho más influyente a escala mundial, y sigue otras formas de combate a la discriminación y promoción de la igualdad de oportunidades, encaminadas a la prevención de la discriminación racial, y una parte de la sociedad que ha pasado desapercibida como son las personas con discapacidad, se debe luchar por superarlas cada día y ser capaces de integrarse en un mundo lleno de complicaciones, que a menudo les da la espalda.

Con todas estas iniciativas, la Comunidad Ecuatoriana, así como el Gobierno Nacional, a través de la Vicepresidencia de la República, pretende mejorar el conocimiento y la apreciación del fenómeno discriminatorio, mediante una evaluación de la eficacia de las políticas y las prácticas aplicadas, así, un nuevo programa de acción contra la Discriminación ha dado inicio, lo que es relevante es que, se debe por todos los medios, impulsar los programas sustanciales para combatir la discriminación a personas con discapacidad, en especial desde el ámbito de la familia.

La discriminación es un problema que afecta nuestra sociedad en diversos ámbitos, el hecho de que en nuestra entidad como familia, sea el pilar fundamental donde a los miembros se les garantice sus derechos sociales, económicos y jurídicos; pues, la discriminación se entiende por alterar o modificar la igualdad entre personas, cuando la diferencia se hace en distintas condiciones, como en el trabajo, educación, salud, recreación, vivienda, etc., se considera como discriminación, cuando ocurre una desigualdad entre una persona normal y otra con alguna discapacidad física, biológica y/o psicológica.

La concepción dominante de las discapacidades gira en torno a un modelo tradicional donde la discapacidad es vista como invalidez, ó minusvalía, este enfoque refuerza una doble marginación en la persona a su problemática condición orgánica-funcional se añade la limitación de su participación social. Por otro lado tenemos el habitual modelo de

rehabilitación, en el cual se valora a la persona por su contribución a la producción, pero que escasamente contribuye a superar la marginación social de la persona con discapacidad. Finalmente tenemos el modelo de autonomía personal, en el cual se intenta disminuir la dependencia de la familia y de los profesionales, considerando a las personas con discapacidades como sujetos activos de su propia rehabilitación y participación social, lo cual significa que el entorno físico y social, tienen un carácter fundamental.

Un ejemplo de esta situación lo constituye la Ley sobre Discapacidades, aprobada en 1992 y Reformada en el año 2000, con el propósito de mejorar los sistemas de prevención, atención e integración de las personas con discapacidades a través del reconocimiento de sus derechos, así como de garantizar la igualdad de oportunidades y eliminar las formas de discriminación a las que aquí nos referimos. Sin embargo, el sistema de calificación y certificación de las discapacidades permanece como una actividad puramente clínica y médica que no toma en cuenta a la persona, sus características ni el entorno en el que vive.

En gran medida y porcentaje, las normas legales vigentes en el Ecuador, desde su concepción no tienen una aplicación fiel, debido especialmente al escaso poder coercitivo que poseen, convirtiéndolas en instrumentos fáciles de eludir o interpretar, en conclusión, en el Ecuador existe una gran base jurídica pero se carece de los mecanismos de aplicación y recursos para su efectivo alcance, en especial con la

discriminación de las personas discapacitadas en especial a lo interno de la familia; por lo tanto, es importante señalar que las discapacidades no deben ser consideradas únicamente desde su afectación a la persona que la padece, sino que deben ser analizadas dentro de la compleja red de relaciones sociales en las que se encuentran, entre ellas la ley, y la familia, en las cuales se halla tanto el origen de su componente negativo como las posibilidades de su tratamiento y rehabilitación.

3.2.6. LEGISLACIÓN COMPARADA

ARGENTINA:

“La legislación de Argentina considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social, implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral. La existencia de tales discapacidades, su naturaleza y grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado, son certificadas por la Secretaria de Estado de Salud Pública, quien debe precisar qué tipo de actividad en personalidad y antecedentes. El certificado así expedido acredita plenamente la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo en materia de jubilación y de pensiones”²⁶.

²⁶ www.derechodiscapitados.org.com

BOLIVIA:

“La ley de Bolivia, incluye definiciones sobre deficiencia, discapacidad, minusvalía, prevención, rehabilitación, educación especial, equiparación de oportunidades, rehabilitación, normalización y necesidades especiales. La discapacidad es definida como “toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano”²⁷.

CHILE:

“La legislación sobre la materia en Chile, por el contrario, considera persona con discapacidad a toda aquélla que, como consecuencias de una o más deficiencias físicas, síquicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente y con independencia de la causa que las hubiera originado, vea obstaculizada, en a lo menos un tercio su capacidad educativa, laboral o de integración social. El reglamento de la ley señala la forma de determinar la existencia de las deficiencias que constituyen discapacidad, su calificación y cuantificación”²⁸.

Análisis de la Legislación Comparada

Por las consideraciones anotadas en las legislaciones de otros países latinos, se puede determinar que las personas discapacitadas, en relación a nuestra legislación tienen concordancias semejantes, pero si se precisa los

²⁷ www.discapacitados.bl.com

²⁸ www.discapacitados.chl.com

principios que inspiran la legislación de estos países en esta materia, los mismos que se fundamentan en el reconocimiento que sus Constituciones, y de la prioridad al reconocer sus derechos y garantías, en especial a la dignidad que le es propia a las personas con discapacidad, en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias, desde esa perspectiva, la ley señala que el Estado garantiza y vela por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca la discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales; en especial con las personas con discapacidad.

MATERIALES

Y

MÉTODOS

MATERIALES Y MÉTODOS

Para la realización del presente trabajo de investigación jurídica, he considerado los distintos métodos, procedimientos y técnicas que la investigación científica proporciona, es decir los procedimientos que permiten descubrir, sistematizar, diseñar, y ampliar nuevos conocimientos en el campo de la investigación científica, y que me ha servido para el desarrollo de la presente tesis jurídica.

4.1. Materiales Utilizados

Este trabajo de investigación lo fundamenté de manera documental, bibliográfica y de campo, que al tratarse de una investigación de carácter jurídico, utilicé textos y materiales relacionados con el derecho de las personas con discapacidad, desde los puntos de vista social, familiar, gubernamental, institucional, de organismos y entidades tanto públicas como privadas, relacionadas al problema de estudio.

Las fuentes bibliográficas fueron utilizadas según el avance y el esquema de búsqueda de información previamente establecido para la investigación, puedo mencionar que se utilizaron para la revisión de la literatura, como marco conceptual, diccionarios, enciclopedias, textos jurídicos, como fuente de información conceptual de los diferentes términos referentes a la temática de estudio. En cuanto a la doctrina, se utilizó libros de autores en jurisprudencia y del derecho, conocedores de la materia como

lo es los derechos de las personas con discapacidad, sus garantías, deberes, principios, etc., que por su experiencia y sapiencia, permitieron conocer sus ideas y criterios para fundamentar en el desarrollo de la investigación, proporcionándome conocimientos valiosos, e interpretaciones sobre las discapacidades y sus problemas en el ámbito familiar.

El uso del Internet, valioso por cierto, constituyó una fuente importante de consulta e investigación, permitiéndome encontrar la normativa adecuada, como doctrinaria en relación a la temática y la problemática propuesta en el proyecto de investigación.

4.2. Métodos

En cuanto a los métodos a desarrollar, el presente trabajo de investigación socio-jurídico-familiar, utilice el método científico, como el método más adecuado que me permitió llegar al conocimiento de los problemas familiares, como es, el de las personas con discapacidad, en cuanto al derecho de cubrir su salud y la vida de éstos, que se adhiera al derecho sustancial como tales, aspectos de importancia, y que les sea otorgado en forma obligatoria a sus familiares, en relación directa con la realidad objetiva y real, es por ello que en el presente trabajo investigativo me apoyé en el método científico, como el método general del conocimiento, y otros.

Los métodos Inductivo y Deductivo; me permitieron conocer la realidad del problema a investigar partiendo desde lo particular para llegar a lo general, y segundo partiendo de lo general para a lo particular y singular del problema.

El Método Materialista Histórico; permite conocer el pasado del problema sobre su origen y evolución y así realizar una diferenciación con la realidad de los discapacitados en su desarrollo integral como tales, respecto de sus garantías personales, como miembros de una sociedad, como de la familia que demanda de estas instituciones, el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

El Método Descriptivo; abarca la realización de una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así demostrar los problemas existentes en nuestra sociedad. El Método Analítico; me permitirá estudiar el problema enfocándolo desde el punto de vista social, jurídico, político y económico; y, analizar así sus efectos.

4.3. Procedimientos y Técnicas

La observación, el análisis y la síntesis desarrolladas, me permitieron obtener la información sustancial para desarrollar la presente investigación, auxiliándome con técnicas adecuadas para la recolección de la información, tales como el fichaje bibliográfico; y que lo aplique en el desenvolvimiento de la doctrina y la normativa legal, además de las relaciones familiares, sus

obligaciones por un desarrollo integral de las personas con discapacidad, frente a sus necesidades; concretando el proyecto de tesis en la temática planteada, lo que significa que el problema surgió de la intervención de los discapacitados, con la realidad frente a la discriminación de que son objeto por parte de sus familiares, y con estos procedimientos pude lograr realizar el proyecto de tesis, con la aplicación de sus fases niveles y técnicas, que las detallo a continuación.

4.4. Fases

Las fases utilizadas en el presente trabajo son la Sensitiva, Información Técnica, y la de Determinación, de la siguiente forma; la Fase Sensitiva, me permitió palpar la realidad en el primer abordaje que ayudó a realizar el diagnóstico de la situación objeto de estudio; la Fase de Información Técnica, con la que pude obtener valiosa información mediante las encuestas realizadas a abogados en libre ejercicio de su profesión en la ciudad de Loja; posteriormente el nivel de conocimiento conceptual, específicamente en la fase de investigación participativa, con ella pude determinar la Problemática de mi tesis mediante la encuesta, la entrevista, y del diálogo, involucrándome en busca de alternativas de solución; y, por ultimo la Fase de Determinación, con la cual delimite el problema de investigación, para descomponer la problemática en partes con la finalidad de darle un mejor tratamiento, y llegar al centro de los hechos mediante el razonamiento, y obtener una visión global de la realidad de estudio.

El nivel de conocimiento racional o lógico es decir la Fase de elaboración de modelos de acción, fue donde establecí las alternativas para coadyuvar al problema investigado, jerarquizando los problemas tanto inmediatos como mediatos, y luego organicé, planifiqué la alterativa de solución por lo que hice una propuesta de reforma que me permitió tener una mejor visión real y objetiva sobre la discriminación a los discapacitados por parte de sus familiares, problemática que estoy investigando.

4.5. Técnicas

Las técnicas utilizadas, fueron la de Observación, que me permitió obtener información correcta del objeto a investigar, la lectura científica, análisis de contenidos que permitieron la información necesaria para la estructura de la investigación, de diálogo, a través de la cual, pude lograr interrelacionar con los abogados en libre ejercicio de su profesión; la técnica de la Entrevista, la que se desarrolló de una manera directa con cinco profesionales como Abogados y Doctores en jurisprudencia, así como de los funcionarios y empleados de la Corte Provincial de Justicia de Loja, para obtener información sobre aspectos importantes sobre el sistema de garantías especiales a las personas con discapacidad, para garantizar su seguridad en su salud y la vida de parte de sus familiares como obligados a cumplir con este derecho; que en relación a los vacíos legales y normativos en la Legislación sobre Discapacidades, y la falta de procedimientos eficaces para garantizar sus derechos; y, por último la técnica de la Encuesta, con la cual diseñé el formulario de preguntas, que luego se aplicó a profesionales

entre ellos del derecho, y a empleados y funcionarios de la Corte Provincial de Justicia de Loja, mismas que me proporcionaron información precisa de la problemática como objeto de estudio.

RESULTADOS

RESULTADOS

5.1. ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

La presente investigación jurídica, desarrollada de conformidad al proyecto de investigación, que dentro de su contexto, como lo es un marco teórico y jurídico adecuado en el campo conceptual, doctrinario y normativo, tomando como estudio la problemática planteada, se hace relevante el garantizar los derechos de las personas con Discapacidad; así mismo, como parte de la investigación a desarrollarse, el campo de investigación planteado, se lo ha hecho en base a los instrumentos y medios, estuvo dirigida mediante la aplicación de 30 encuestas y 5 entrevistas, estructurada sobre los principales aspectos de la problemática en estudio, así como de los objetivos e hipótesis; y que fuera contestada por profesionales del derecho, y personas vinculadas en garantizar a las Personas con Discapacidad, todos sus derechos civiles, económicos, políticos, sociales y familiares; en razón de su discapacidad y que son objeto de que se vulneren sus derechos y se discrimen a este tipo de personas en el Ecuador.

Cumpliendo con la metodología de trabajo trazada en el proyecto de investigación, al desarrollar este tipo de metodología aplicable en la realidad jurídica, orgánica, social y ante todo económica; han sido considerados los profesionales del Derecho en el Distrito Judicial de Loja, a funcionarios de la

Corte Provincial de Justicia de Loja; resultados logrados a través de las preguntas planteadas, ésta se desarrollo de la siguiente forma:

Encuestas:

Primera Pregunta:

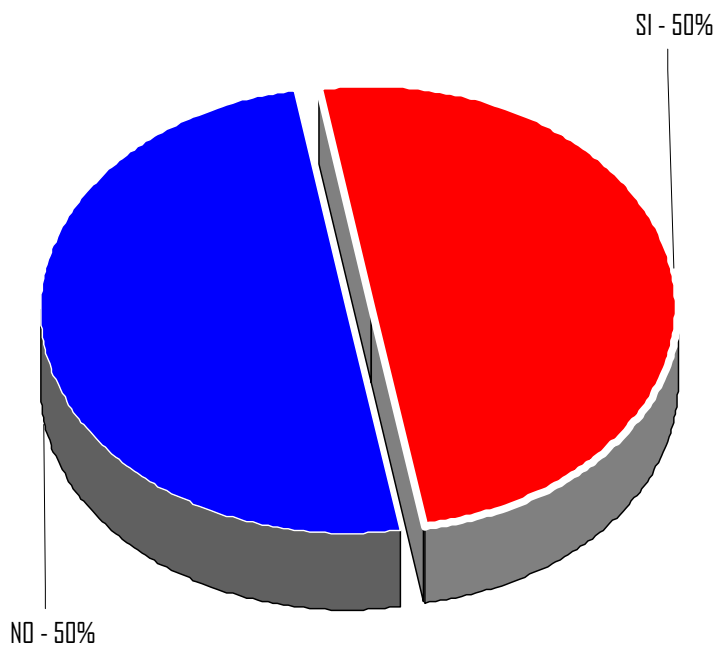
¿Considera Usted, que las personas Discapacitadas en el Ecuador se encuentran amparados por la Ley sobre Discapacidades, respecto de su convivir diario en la sociedad, como garantía obligatoria por parte de la familia?

CUADRO N° 1

Garantías a la Integridad de las Personas Discapacitadas

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	50 %
NO	15	50 %
TOTAL	30	100

GRÁFICO N° 1



Fuente: Abogados, Funcionarios CPJL, Sociedad
Elaboración: La Autora

ANÁLISIS:

A la primera pregunta, de los treinta encuestados, quince manifiestan que las personas Discapacitadas en el Ecuador se encuentran amparados por la Ley sobre Discapacidades, respecto de su convivir diario en la sociedad, como garantía obligatoria por parte de la familia, representando el 50%; y quince de ellos, dicen que no se garantiza estos derechos contenido en esta Ley, lo que representa el 50%; del total de la muestra.

INTERPRETACIÓN:

Las consideraciones expuestas, nos llevan a reflexionar que los principios y derechos fundamentales respecto de las garantías de las personas con discapacidad se encuentran garantizados por sus derechos como personas y como grupo vulnerable, conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, y demás leyes, considerándose de forma prioritaria por parte del Estado, y más por la Familia, y la sociedad, quienes deben cumplir de forma eficaz en el convivir diario en la sociedad, como en familia; pero nuestra realidad es distinta, por cuanto algunas personas con discapacidad se encuentran en muchos casos en abandono por parte de la familia, la sociedad y el Estado, por lo tanto dichos principios han de cumplirse de forma puntual con lo normado en la Constitución, prevaleciendo el cumplimiento normativo contenido en la Ley sobre Discapacidades, pero más aún por parte de quienes forman su entorno familiar, como responsables y obligados directos con el cuidado, atención oportuna para con las personas discapacitadas.

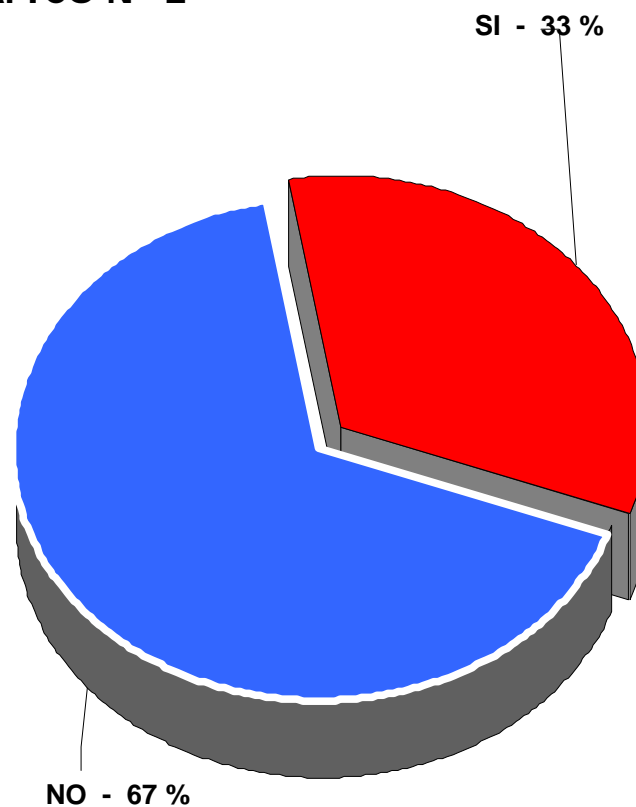
Segunda Pregunta:

¿Considera Ud. que las garantías de los derechos de los discapacitados, están en relación a sus garantías Constitucionales, y en relación a la situación socio-económica-familiar, en que se desenvuelven?

CUADRO N° 2
Garantías a la Integridad de las Personas Discapacitadas

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	33 %
NO	20	67 %
TOTAL	30	100

GRÁFICO N° 2



Fuente: Abogados, Funcionarios CPJL, Sociedad
Elaboración: La Autora

ANÁLISIS:

A la segunda pregunta, de los treinta encuestados, diez de ellos manifiestan que las garantías de los derechos de los discapacitados, están en relación a sus garantías Constitucionales, en relación a la situación socio-económica-familiar, en que se desenvuelven, lo que representa el 33%; mientras que veinte manifiestan que no se garantizan los derechos de los discapacitados en los ámbitos principales como son: el social, laboral, atención médica, vivienda, entre otros, lo que representa el 67% del total de la muestra.

INTERPRETACIÓN:

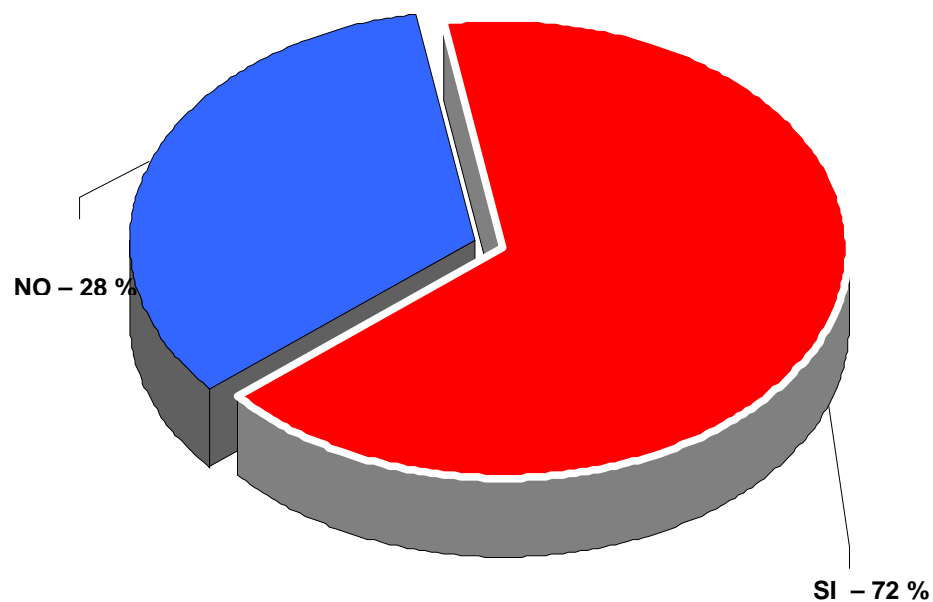
De lo expresado, se puede considerar, que las garantías de los derechos de los discapacitados, al estar en relación directa a sus garantías Constitucionales, por sus derechos a vivir en comunidad con la sociedad, y en especial con su entorno familiar, deben garantizar la situación socio-económica-familiar en que se desenvuelven, por lo tanto es imperativo de la Ley, que se establezcan procedimientos y mecanismos para coadyuvar al desarrollo de vida de las personas con discapacidad, en relación específica a su situación socio-económica-familiar, y se establezcan parámetros en los cuales se evidencien un desarrollo armónico familiar, vigilando que se cumpla el satisfacer sus necesidades básicas, como: la alimentación, atención médica, medicina, educación, trabajo, vestuario, atención prioritaria a los servicios básicos, entre otros; para de manera directa garantizar el cumplimiento de sus derechos como personas discapacitadas.

Tercera Pregunta:

¿Cree Usted, que es necesario que el derecho de los Discapacitados a vivir en un ambiente apropiado, equilibrado y de conformidad a nuestra legislación, esta en conformidad con los tratados y convenios internacionales, para hacer efectivas dichas garantías a favor de las personas con discapacidad?

CUADRO N° 3
Garantías a la Integridad de las Personas Discapacitadas

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	72 %
NO	8	28 %
TOTAL	30	100

GRÁFICO N° 3

Fuente: Abogados, Funcionarios CPJL, Sociedad
Elaboración: La Autora

ANÁLISIS:

A la tercera pregunta, de los treinta encuestados, veintidós de ellos manifiestan que es necesario que el derecho de los Discapacitados a vivir en un ambiente apropiado, equilibrado y en concordancia a nuestra legislación, ésta en conformidad con los tratados y convenios internacionales, para hacer efectivas dichas garantías a favor de las personas con discapacidad, lo que representa el 72%, mientras que ocho manifiestan que ya se garantiza el derecho de las personas con discapacidad en la actual legislación, lo que representa el 28% del total de la muestra.

INTERPRETACIÓN:

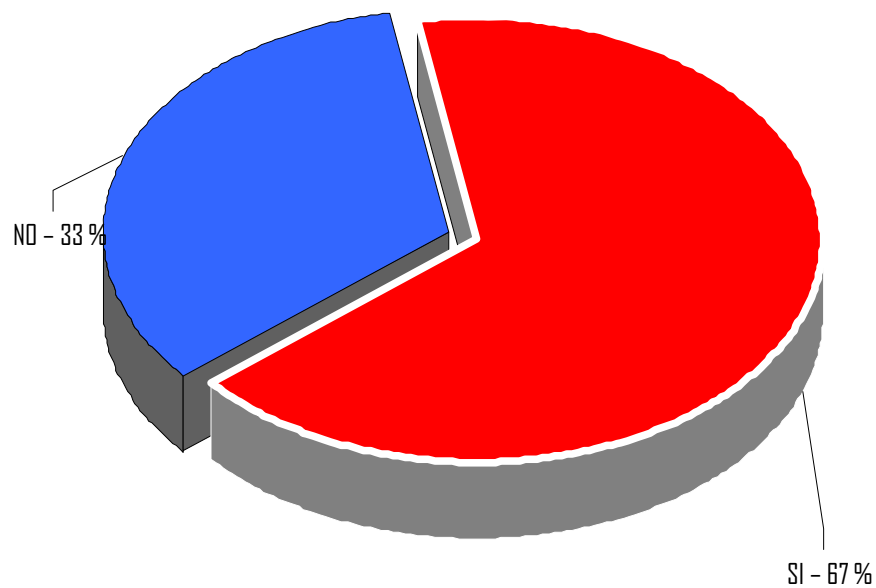
De lo manifestado, se puede desprender, que es necesario que el derecho de los Discapacitados a vivir en un ambiente apropiado, equilibrado y de conformidad a nuestra legislación, está en armonía con los tratados y convenios internacionales, que para hacer efectivas dichas garantías a favor de las personas con discapacidad es necesario atender a la norma constitucional, como demás leyes, derechos que son de cumplimiento obligatorio por parte de la administración central del Estado, como de la justicia, en forma tácita para que se dé cumplimiento al orden jurídico de los discapacitados, lo que amerita se haga un análisis y reflexión a la política nacional en el cumplimiento de los preceptos, principios y normativas, para que estos sean incorporados a la Ley sobre Discapacidades, y garantizar se cumpla con el derecho inherente a una persona con discapacidad, en especial con la vida y la salud.

Cuarta Pregunta:

¿Considera Usted, que los familiares de los discapacitados, son obligados a asistir a las personas con discapacidad, en forma prioritaria, en cuanto a su alimentación, salud, vivienda, educación, medicinas, recreación, etc.?

CUADRO N° 4
Garantías a la Integridad de las Personas Discapacitadas

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	67 %
NO	10	33 %
TOTAL	30	100

GRÁFICO N° 4

Fuente: Abogados, Funcionarios CPJL, Sociedad
Elaboración: La Autora

ANÁLISIS:

A la cuarta pregunta, de los treinta encuestados, veinte de ellos manifiestan que los familiares de los discapacitados, están obligados a asistir a las personas con discapacidad, en forma prioritaria, en cuanto a su alimentación, salud, vivienda, educación, medicinas, recreación, etc., lo que representa el 67%; mientras que diez de ellos manifiestan que se cumple con la normativa legal existente en el Ecuador, lo que representa el 33% del total de la muestra.

INTERPRETACIÓN:

Los encuestados, manifiestan que los familiares de los discapacitados, están obligados a asistir a las personas con discapacidad, en forma prioritaria, en cuanto a su alimentación, salud, vivienda, educación, medicinas, recreación, etc., que por su limitación, cualesquiera que sea esta, las personas con discapacidad al amparo de la Ley, y en cumplimiento a sus derechos, son los familiares los que han de estar al cuidado de dichas personas con discapacidad; pero se denota que en la realidad no brindan tal cuidado a sus familiares, ante ello existe un problema cuando de forma real se observa que las relaciones paterno filiales es una consecuencia normal y hasta cierto punto obligatoria, cuanto se trata de atender y asistir a los discapacitados, en especial con su integridad física y biológica respecto a la vida de estos, así como de la salud; pues por la situación imperfecta de la sociedad, estos derechos han quedado en el mero enunciado jurídico y social, lo que ha dejado de ser un aspecto de importancia.

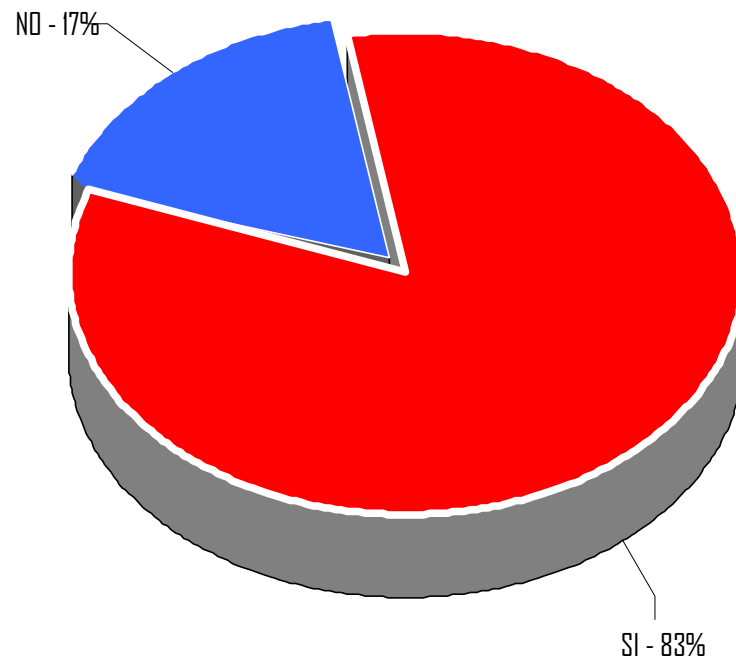
Quinta Pregunta:

¿Considera Usted, que el Estado, debe garantizar de forma sustancial a la familia la asistencia oportuna para las personas con discapacidad en garantía a sus derechos Constitucionales?

CUADRO N° 5

Garantías a la Integridad de las Personas Discapacitadas

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	83 %
NO	5	17 %
TOTAL	30	100

GRÁFICO N° 5

Fuente: Abogados, Funcionarios CPJL, Sociedad
Elaboración: La Autora

ANÁLISIS:

A la quinta pregunta, de los treinta encuestados, veinticinco de ellos manifiestan que el Estado, debe garantizar de forma sustancial a la familia la asistencia oportuna para las personas con discapacidad en garantía a sus derechos Constitucionales, lo que representa el 83%, mientras que cinco de ellos dicen que se cumple con los preceptos legales correspondientes, lo que representa el 17% del total de la muestra.

INTERPRETACIÓN:

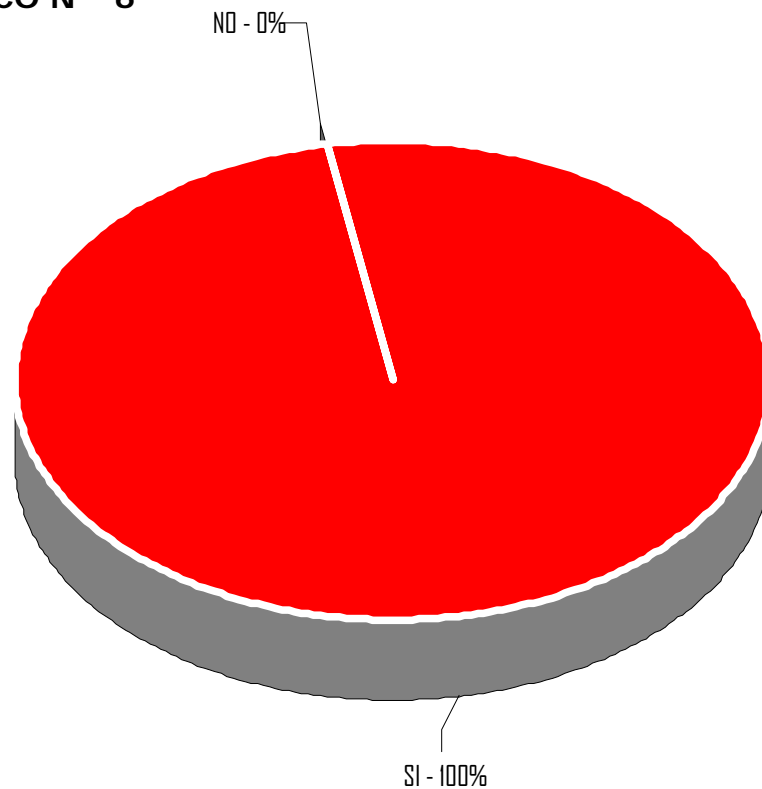
Los encuestados, expresan que el Ecuador al ser parte de los Países Miembros a nivel internacional respecto de los Derechos de las Personas con Discapacidad, es deber gubernamental el cumplir con los preceptos, principios y normas a nivel nacional e internacional de conformidad a los tratados y convenios ratificados por el Estado, en especial que el Estado, debe garantizar de forma sustancial a la familia la asistencia oportuna para las personas con discapacidad en garantía a sus derechos Constitucionales, en la que se encuentran implícitas el cubrir las necesidades de los discapacitados, pero es indispensable el determinar la prevención en que las personas y familiares con discapacidad, puedan presentárseles durante su desarrollo, ante ello, es necesario el que se establezca que dichas garantías a la familia es sustancial, en respeto al orden constitucional, y que al imperar la jerarquía constitucional, la familia es un elemento constitutivo del Estado, que sus derechos y garantías deben cumplírselas por la sociedad, y en especial por la familia.

Sexta Pregunta:

¿Considera Usted, que es necesario reformar la Ley sobre Discapacidades, en cuanto a sancionar a los miembros de familia que vulneren y discriminen los derechos y garantías de un familiar con discapacidad?

CUADRO N° 6
Garantías a la Integridad de las Personas Discapacitadas

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	30	100

GRÁFICO N° 6

Fuente: Abogados, Funcionarios CPJL, Sociedad
Elaboración: El Autor

ANÁLISIS:

A la sexta pregunta, de los treinta encuestados, todos ellos manifiestan que es necesario reformar la Ley sobre Discapacidades, en cuanto a sancionar a los miembros de familia que vulneren y discriminen los derechos y garantías de un familiar con discapacidad, lo que representa el 100% del total de la muestra.

INTERPRETACIÓN:

Considero muy necesario y urgente, como lo es el criterio de los encuestados, en que debe reformarse la Ley sobre Discapacidades en nuestro país, en garantía de los derechos fundamentales de los discapacitados, en especial con la vida y la salud de éstos; que en muchas ocasiones son objeto de circunstancias ajenas a su ser, el que es necesario reformar la Ley sobre Discapacidades, en cuanto a sancionar a los miembros de familia que vulneren y discriminen los derechos y garantías de un familiar con discapacidad, que ante cualesquier eventualidad que pudiese suceder con las personas con discapacidad, es necesario que se garantice su desarrollo en el marco jurídico y sustentar el que los discapacitados se encuentran garantizados sus derechos.

5.2. ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS

Continuando con el cronograma establecido para el desarrollo de mi tesis de grado, procedí a realizar cinco entrevistas a Abogados y Doctores en Jurisprudencia en libre ejercicio de su profesión, como a funcionarios y empleados de los Juzgados Civiles de la Corte Provincial de Justicia de Loja, las mismas que se contienen en tres interrogantes, debidamente elaboradas, quienes respondieron de acuerdo a su conocimiento, y todas relacionadas al tema y la problemática propuesta en el proyecto de investigación, de los cuales realizaré el análisis que corresponde:

PRIMERA PREGUNTA

¿Considera Usted, que los familiares de los discapacitados, son obligados a asistir a las personas con discapacidad, en forma prioritaria, en cuanto a su alimentación, salud, vivienda, educación, medicinas, recreación, etc.?

Análisis:

De la entrevista realizada a jurisconsultos, como a los abogados en libre ejercicio profesional, hacen referencia a la importancia de garantizar la vida y la salud de las personas con discapacidad por parte de los familiares, que son los obligados a asistir a uno o varios miembros de familia con algún tipo de discapacidad, en forma prioritaria, en cuanto a su atención alimenticia, salud, vivienda, educación, medicina, tratamientos, entre otras de las

necesidades de quien no se puede valer por si mismo, ante ello, son los familiares de las personas con discapacidad los llamados a que se garanticen sus derechos; y con ello se garantizará el buen desarrollo en la salud de los discapacitados en el Ecuador.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Considera Usted, que el Estado, debe garantizar de forma sustancial a la familia la asistencia oportuna para las personas con discapacidad en garantía a sus derechos Constitucionales?

Análisis:

De la entrevista realizada a jurisconsultos, como de los funcionarios y empleados de la Corte Provincial de Justicia de Loja, los efectos jurídicos como usted lo conoce son los mecanismos en los cuales de hacerse efectivo las garantías constitucionales de las personas con discapacidad, y es el Estado, quien a través de sus instituciones, organismos y entidades gubernamentales, así como del sector privado y otros organismos, promulguen el respeto de las personas con discapacidad, en forma oportuna en cuanto a su asistencia, más por su condición, y que requieren del cuidado personal, moral y psicológico de éstas, y que en nuestra normativa se requiere que existan mecanismos más eficaces, y lograr de forma oportuna y viable el garantizar los derechos los discapacitados, y se considere de forma estadística y personalizada el tipo de discapacidad, su condición económica, laboral, educativa, atención en salud, vivienda, en su aspecto eminentemente personal y familiar, en el Ecuador.

TERCERA PREGUNTA

¿Considera Usted, que necesario reformar la Ley sobre Discapacidades, en cuanto a sancionar a los miembros de familia que vulneren y discriminen los derechos y garantías de un familiar con discapacidad?

Análisis:

Del criterio vertido por los entrevistados, a jurisconsultos, como de los funcionarios y empleados de la Corte Provincial de Justicia de Loja, se considera que es realmente necesario que se adopten políticas inherentes a la condición de las personas con discapacidad, en cuanto a garantizar su desarrollo personal, en especial con su vida y salud, que los miembros de familia estén consientes que sus familiares, requieren de medidas más eficaces en cuanto a garantizar su desarrollo normal de convivencia, ante ello, la seguridad en cuanto a su vida y su salud esta implícita atención especializada en su estado físico, biológico, moral y psicológico, por tratarse de personas que cumplen un rol fundamental en la familia y en la sociedad, garantizando el que se cumplan sus derechos.

DISCUSIÓN

DISCUSIÓN

6.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Una vez que he concluido el presente trabajo de investigación, tanto bibliográfico, marco teórico, y de campo, con la aplicación de las encuestas y entrevistas, aplicadas a distinguidos abogados, podemos llegar a establecer y determinar la verificación y el cumplimiento de los siguientes objetivos tanto generales como específicos, planteados y propuestos en el presente proyecto investigativo.

Objetivo General

“Realizar un estudio teórico, normativo y doctrinario a la Legislación sobre Discapacidades, en cuanto a garantizar los derechos de personas con discapacidad en su ámbito familiar en el Ecuador.”

De acuerdo a los resultados de las encuestas, podemos determinar que el objetivo general se cumple, una vez realizado el estudio jurídico doctrinario a la Ley sobre Discapacidades, en relación a las garantías de sus derechos por parte del Estado, como de la sociedad, garantizando su desarrollo físico, biológico, intelectual, y de personalidad; de la importancia de precautelar su estado de discapacidad, especialmente su salud y vida, mediante un sistema eficaz que garantice de forma prioritaria los derechos de las personas con discapacidad, que es la familia quien deba aportar sustancialmente a la coexistencia de las relaciones familiares, tomando en cuenta la importancia

de los principios y garantías que las personas, y más de las personas con discapacidad, como un derecho constitucional, como de las demás leyes, así como de los Derechos Fundamentales.

Objetivos Específicos

- *Análisis Jurídico de los derechos y garantías que tienen los discapacitados, con respecto a su status de vida en las diferentes áreas del convivir familiar y comunitario, y establecer normas que garanticen las relaciones familiares.*

En el desarrollo de la presente investigación, el aporte en la literatura como de la investigación de campo, se puede establecer que los derechos y garantías para con las personas discapacitadas, bajo la normativa constitucional y demás leyes, que garantizar el buen vivir a todos los ecuatorianos, y que hace puntual referencia a las personas con discapacidad, pero importante es el determinar el status de vida de dichas personas en su entorno familiar y social, y determinarse normas más sustanciales en especial de las garantías en el ámbito familiar, por lo tanto este objetivo se ha verificado.

- *Determinar la incidencia en la familia, en la que están inmersos las personas con discapacidad, y que son discriminados y vulnerados sus derechos como personas, y miembros de familia.*

El establecimiento de normas jurídicas en beneficio de las personas con discapacidad, nos hace razonar en la determinación de la incidencia en la familia de estas personas, que por su estado son objeto de abandono, discriminación, lo cual vulnera sus derechos como personas, y más como miembros de familia; sin tomar en consideración la gran responsabilidad que tienen los miembros de familia, y que están obligados a atender eficazmente a sus familiares con algún tipo de discapacidad, y cumplir con sus responsabilidades y obligaciones en cuanto a satisfacer sus más elementales necesidades, y sustentar un ambiente sano y acreditable en sus hogares, para que los discapacitados se desarrollen de acuerdo a su condiciones, en su beneficio personal, tanto en nuestra ciudad como en el País.

- *Proponer una reforma legal a la Legislación sobre Discapacidades, que garantice un convivir idóneo en el ámbito familiar, y se sancione a los familiares que vulneren los derechos de las personas con discapacidad.*

Es necesario que el Estado, a través del cuerpo normativo de leyes, y en especial de la Legislación sobre Discapacidades, sea revisado, para optar por cambios o reformas sustanciales, en cuanto al desarrollo integral de las personas con discapacidad que se encuentran en un entorno familiar, que al pertenecer a una familia, son los miembros de esta quienes deben estar al cuidado personalísimo de sus familiares discapacitados, y satisfacer sus

más elementales necesidades, en especial con su salud y vida de estos; por lo tanto es necesario implementar una reforma jurídica acorde a establecer un procedimiento eficaz para que los familiares cumplan con su función específica en la atención a la discapacidad, y que se garantice sus derechos constitucionales y legales.

6.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.

“Los derechos son iguales para todos, la discapacidad no está en las personas sino en esta sociedad injusta e incapaz de entender las diferencias que existen entre la gente y poder dar a cada uno el apoyo que requiere, más por sus propios familiares, para lo cual, será necesario el que se sancione a todo familiar que vulnere el derecho de un miembro de familia con discapacidad.”

Es imperativa la necesidad de reformar en forma sustancial y dentro del aspecto familiar, y analizar las condiciones en que las personas con discapacidad conviven en el entorno familiar, sobre todo en el cuidado personal, tomando en consideración su discapacidad, y del cuidado y atención que reviste la misma, con ello es necesario el atender las eventualidades y contingencia que tenga que sobrellevar los discapacitados; y, será necesario el prever estas circunstancias, y asegurar a una atención eficaz en cuanto a garantizar los derechos inherentes a la persona humana. Que la intencionalidad de reforma en la presente investigación, se la considere como una norma por medio de la cual se proteja y resguarde a las

personas con discapacidad en su entorno familiar, respecto de su desarrollo integridad, emocional, familiar y social.

6.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS QUE SUSTENTAN LA REFORMA.

La norma legal que ampara a las personas con discapacidad en el Ecuador, se encuentra en el orden constitucional, que en su TÍTULO II, DERECHOS, CAPÍTULO TERCERO, DERECHOS DE LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, Sección Sexta, Personas con discapacidad, que en su artículo pertinente dispone: “Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social; y, Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad, medidas que aseguren en la garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Y en el numeral 7 expresa: La Ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurrieran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.

Art. 49.- Las personas y las familias que cuiden a personas con discapacidad que requieran atención permanente serán cubiertas por la Seguridad Social y recibirán capacitación periódica para mejorar la calidad de la atención”²⁹.

²⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECAUDOR, Ediciones Legales, Año 2009.

En un país como el nuestro en donde la norma general es que hay una enorme distancia entre lo que se dice y lo que realmente se hace por los derechos de los ciudadanos, ésta es una norma totalmente positiva y realista, las personas con discapacidades, además de los derechos que les asisten, tienen impedimentos para realizar determinadas tareas, pero tienen una enorme disposición y capacidad para ejecutar otras tareas que no tienen que ver con sus discapacidades.

La norma constitucional, como la Legislación sobre Discapacidades, protege a las personas con discapacidades, por lo que es justo destacar que si bien la norma fue dictada en este gobierno, es en la actualidad y sobre todo con una acción vigorosa desde la Vicepresidencia de la República que se ha vigilado el cumplimiento legal, la puesta en práctica; y del esfuerzo en que el Estado cumple con su cometido de garantizar el derecho a las personas, y que se de cumplimiento a la normativa legal, en especial por los miembros de familia, vale apoyar esta iniciativa como parte de una acción solidaria y de respeto a los derechos de los ciudadanos que se encuentran en esa condición, y que las autoridades deben aplicar todo el peso de la ley, a quien atente contra los derechos de las personas con discapacidad, pues no se trata solamente del incumplimiento de la norma sino también de una falta total de solidaridad humana.

La Constitución de la República del Ecuador hace manifiesto los deberes primordiales del Estado, como el de asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres; además de

que todos los ecuatorianos son ciudadanos y, como tales, gozan de los derechos establecidos en esta Constitución, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley. Se considera que, a pesar de que en nuestro país existe un número considerable de personas discapacitadas, el Estado como la sociedad, y la familia deben auspiciar en todo tiempo, y sin duda alguna, los derechos y garantías de las personas discapacitadas, quienes por su discapacidad debemos considerarlas y tener acciones valiosas, solidarias y planificadas en ayuda a su situación.

La norma constitucional es clara, cuando trata de los grupos vulnerables y personas con discapacidad, la sociedad es la llamada hacer el mayor de los esfuerzos y solventar sus angustias y necesidades tanto personales como de grupo, por lo tanto, debe destacarse el hecho de que hoy la Vicepresidencia de la República del Ecuador, hace un mayor esfuerzo por dotarles a este grupo de personas, con su atención prioritaria, en especial con su estado de salud, así como de su situación económica y familiar.

Finalmente es importante que desde el Estado se propicie una capacitación mayor de las personas que sufren de discapacidades de manera que mejore su calidad de vida, no solo por razones legales, sino también de eficiencia de sus labores.

CONCLUSIONES

7. CONCLUSIONES.

- 1.- La familia es el núcleo de la sociedad, que en el ámbito jurídico surge de las relaciones existentes entre el hombre y la mujer, que del vínculo del matrimonio, se forman los integrantes de la misma como lo son los hijos, hermanas y hermanos, por lo tanto es la forma más antigua de organización social.
- 2.- El deber de los padres a través de la historia, es el cuidado personal de la crianza, educación, vivienda, alimentación, entre otros, para con los integrantes de la familia, como un deber y obligación de tracto social y jurídico, que el fin que persigue la familia es precautelar los intereses de los miembros de la familia, en especial de las personas con discapacidad.
- 3.- Los Principios y Derechos Fundamentales de los Discapacitados, son de obligación prioritaria de parte de los progenitores, es decir del padre y la madre, contenido en las normas del Código Civil, y de la Legislación sobre Discapacidades, cuya responsabilidad y obligación ha de estarse a su cumplimiento.
- 4.- El Derecho de propiciar un ambiente sano, equilibrado, jurídicamente tiene su origen por actos voluntarios de consentimiento, como lo

explica la Ley, como una obligación sustancial de los miembros de familia, que velan por los intereses de la familia.

- 5.- La prestación en satisfacer todas las necesidades a los miembros de familia discapacitados, es el auxilio económico, y personalizado en que deben aportar para el desarrollo integral de la vida de un familiar discapacitado, por el requerimiento de satisfacer las necesidades esenciales, tales como alimentación, vestido, salud, educación, recreación, etc., en especial de su discapacidad.
- 6.- El Derecho a la Vida y Salud de los discapacitados, son fundamentales para el desarrollo integral de las personas que tienen alguna discapacidad, y que al pertenecer al Derecho Social, no admite transferencia alguna, por ser obligaciones irrenunciables e intangibles para con las personas discapacitadas.
- 7.- El Derecho a la vida y salud, es considerado como elemento básico para el desarrollo de los discapacitados, quienes tendrán que ser respetados, y el garantizarlos depende de sus progenitores, en pleno cumplimiento de las normas legales vigentes.
- 8.- En lo relacionado a la permanencia de una atención oportuna y prioritaria, se deja entrever que en nuestra sociedad, y por la realidad que viven los discapacitados, estos son discriminados y vulnerados sus derechos inherentes a su persona.

RECOMENDACIONES

8. RECOMENDACIONES.

Si son válidas las conclusiones anteriores, creo estar en la capacidad de entregar las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- 1.- La Constitución de la República del Ecuador, como norma suprema del Estado; está sobre todas las demás leyes, que deben mantener conformidad con los preceptos constitucionales, por tanto, debe prevalecer los derechos que garantizan la convivencia de las personas con discapacidad en nuestro país.
- 2.- Es deber de los padres como de los miembros de familia, el asistir los requerimientos y necesidades de un miembro(s) de familia con discapacidad, en todos sus requerimientos, en especial lo relacionado con la su vida y salud, de forma prioritaria, así como lo establece la Constitución y demás Leyes, sin objetar ningún aspecto para su impugnación.
- 3.- La vida y salud de las personas con discapacidad, al ser urgentes y necesarias, deben unificarse los términos para exigirlos, respecto a lo que manifiesta la Constitución en relación con la Ley sobre Discapacidades, y que con frecuencia se revise el procedimiento de la acción, en la obligación que tienen los padres para con sus familiares discapacitados.

- 4.- Se estudie y se revise exhaustivamente la legislación Ecuatoriana, respecto de las garantías y derechos de las personas con discapacidad, y se adhiera a esta un sistema de derechos, garantías como de sanciones a quienes vulneren y discriminen a las personas discapacitadas.
- 5.- Se establezcan mecanismos y procedimientos más eficaces de conformidad a los tratados y convenios internacionales, en que se respeten los principios, preceptos y normas a nivel internacional por los Derechos de los Discapacitados, de conformidad a los Estados que forman parte de los países que integran la Convención a nivel mundial, en defensa de los Derechos Humanos.
- 6.- El Ecuador establezca con claridad los mecanismos y procedimientos para que las personas con discapacidad sean privilegiadas en sus derechos, en especial con su atención física, biológica y psicológica, y sea de orden inmediato, bajo prevenciones de ley de nuestra normativa, y contar con suficientes recursos humanos y técnicos, para que se instituya este compromiso moral y familiar.
- 7.- Se imponga judicialmente a los obligados, como son todos los miembros de familia, en el deber que tiene respecto del derecho de asistencia prioritaria y oportuna para con las personas discapacitadas, para lo cual debe considerarse todos los indicadores, en especial instituir uno respecto de su institucionalización a cargo del CONADIS.

- 8.- Se respete el desarrollo integral de los discapacitados en su entorno familiar y social, en el sentido de asignárseles a éstas, el mejor y oportuno cuidado y asistencia de parte de sus familiares directos e indirectos, por garantizar y precautelar la vida y salud suficientes en cuanto a su desarrollo, en la efectividad de la norma para la garantía del derecho a la vida y la salud.

PROPUESTA DE REFORMA.**ASAMBLEA NACIONAL****CONSIDERANDO:**

Que es indispensable armonizar las normas jurídicas que consagran en el ejercicio del derecho social, el Derecho de las personas con Discapacidad, como es la Ley sobre Discapacidades, y actualizar y mejorar algunas disposiciones legales, para que este derecho sea justo y equitativo para con los discapacitados, únicos beneficiarios esta legislación del derecho especial para con este grupo .

Que la Constitución de la República del Ecuador, es el conjunto de reglas fundamentales que organizan la sociedad, estableciendo la autoridad y el cumplimiento de las garantías a los discapacitados, en especial de su desarrollo personal.

Que la actual Ley sobre Discapacidades, se instituya un mecanismo o procedimiento que incluya sanciones a quienes discriminen y vulneren los derechos de los discapacitados por un miembro (s) de familia, relacionado en especial con su salud y vida, en beneficio exclusivo de este grupo vulnerable, salvaguardando su condición de seres humanos.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador, Art. 120, numeral 6:

EXPIDE

LA SIGUIENTE LEY REFORMATORIA A LA:

LEY SOBRE DISCAPACIDADES

En el TÍTULO V, DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS

Después del Artículo 21, Incorpórese un artículo innumerado, que diga:

Art. *...El Estado garantiza el respeto irrestricto a la vida de las personas con discapacidad, para su desenvolvimiento y convivencia personal y comunitaria, en relación a su estado físico, biológico, moral y psicológico, que al ser objeto de discriminación por algún miembro de familia, a este se sancionará, a fin de establecer mecanismos para erradicar el que se vulneren los derechos de las personas con discapacidad, a que están expuestos. La pena sancionadora será de treinta días de prisión.

Artículo Final.

Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los días del mes de..... del 2011

.....
Presidente de la Asamblea Nacional

.....
Secretario General

BIBLIOGRAFIA

9. BIBLIOGRAFÍA

- ALBÁN ESCOBAR, Fernando, Derecho de las Personas Discapacitadas, Quito-Ecuador, 2003, Corporación de Estudios y Publicaciones, Mayo 2.002.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Mayo 2.009.
- Ley sobre discapacidades, Corporación de Estudios y Publicaciones, Marzo del 2010.
- CÓDIGO CIVIL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Agosto 2009.
- COELLO GARCÍA, Enrique, Organización de la Familia, II Edición, Editorial Fondo de la Cultura Ecuatoriana – Azuay 1990.
- JARAMILLO ORDÓÑEZ, Hernán, La Ciencia y Técnica del Derecho, Segunda Edición, Departamento de Publicaciones de la Universidad Nacional de Loja, Loja, 1996.
- LARREA HOLGUIN, Juan, Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador, VI Edición, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito 1998.
- PARRAGUEZ RUIZ, Luis, Personas y Familia, II Edición, Chile 1984.
- RUIZ, Ernesto Arturo, Lecciones de Derecho Civil, Edición Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito 1986.
- www.derechoecuador.com
- www.edicioneslegales.com
- www.codigodefamilia.com
- [w ww.derechoregional.com](http://www.derechoregional.com)

ANEXOS

ANEXO 1

PROYECTO DE TESIS

1. TEMA:

REFORMAS A LA LEY MSOBRE DISCAPACIDADES, SANCIONES A LOS FAMILIARES QUE DISCRIMINEN A UN MIEMBRO DE FAMILIA CON DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR.

2. PROBLEMÁTICA:

El estado, reconoce alas personas con discapacidad el derecho a sus garantías sociales, como grupos vulnerables, que tanto el sector público como el privado han de atender en forma prioritaria, preferente y especializada a este sector de la sociedad ecuatoriana, de esta forma la Ley Sobre Discapacidades trae consigo en el Título VI el procedimiento y sanciones en la protección de los derechos de las personas discapacitadas principalmente a que esas no sean objeto de discriminación alguna por su condición , y que sean amenazadas en el ejercicio pleno de sus derechos; con estas consideraciones la sociedad y en especial la familia tendrán la responsabilidad moral de cumplir con su cometido como es atender en sus funciones habituales , como la alimentación, educación, salud, trabajo, política, etc. ; pero en la realidad cotidiana se evidencian distintos tratos a los discapacitados, con el injusto trato dentro de sus hogares y familias originándose dramas desgarradores y lamentables; y es más, La Ley Sobre Discapacidades no contempla sanciones a los familiares que vulneren los

derechos de su parentela , existiendo un vacío legal, que limita jurídicamente el sancionar a un familiar que contraviene disposiciones de orden constitucional y legal, y que en muchos de los casos, estas personas discapacitadas por su condición tienen que callar dichos abusos y discriminación, por parte de sus propios familiares , y un aspecto real es que son excluidos de su familia y de la comunidad, su marginación económica y falta de oportunidades, trae consigo daños irreversibles en muchos de los casos, y de orden físico, biológico, moral, psicológico, que dentro de la normativa legal. Tienen que preverse estas situaciones al entorno familiar, y dotarle de mayor seguridad y garantías a las personas con discapacidad a los cuales sean vulnerados sus derechos por parte de sus familiares.

3. JUSTIFICACIÓN:

La Universidad Nacional de Loja, a través de la Carrera de Derecho, demanda a sus estudiantes a ser parte de los cambios sustanciales de nuestra sociedad mediante la investigación científica en el Derecho Positivo para optar por el título de Abogados en Jurisprudencia , el presente proyecto de investigación, basado en la problemática planteada , y que al cumplir con los requisitos contemplados en el reglamento académico, es mi deber cumplir con los mismos, y al haber cursado con los años de estudios en la Carrera de Derecho, he logrado adquirir la experiencia necesaria y suficiente del estudio de la normativa legal contenida en las leyes ecuatorianas, la doctrina, y la jurisprudencia en los módulos estudiados en las aulas

universitarias, por lo que este proyecto de investigación se justifica, cumpliendo con el objetivo de desarrollar el mismo en mérito a todo lo aprendido, y en vista de que la Carrera de derecho impulsa a que los estudiantes en forma eficiente, pongan en práctica todos los conocimientos académicos adquiridos, de parte de los docentes del Área Jurídica Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja; la justificación se define en tres grandes características como son:

EN LO SOCIAL.- En el ámbito Jurídico social en el Ecuador, por la importancia y relevancia de quienes formamos la sociedad ecuatoriana, es de prioridad absoluta considerar a los discapacitados, quienes por su condición física, intelectual, y psicológica, han de tener una atención más oportuna y real en la situación en la que éstos se encuentran, por tanto es la sociedad la llamada a que se respeten sus derechos connaturales, en especial con el cuidado y atención por parte de la familia y sus miembros, atención que ha de merecer atenciones de carácter físico, biológico, moral, psicológico, para que las personas con algún tipo de discapacidad sean atendidos en forma sustancial y prioritaria, en garantía de los derechos constitucionales, convenios y tratados internacionales.

EN LO JURÍDICO.- el Sistema Jurídico, normativo y legal de nuestro país, ha de desarrollar en aplicación del orden normativo en todos los ámbitos del desarrollo nacional, de la sociedad y del Estado, en este sentido, es vital que los discapacitados en nuestro país, se garanticen sus derechos, más cuando se trata de proteger su desarrollo integral, respecto de quienes se encuentran

a cargo de ellos como es la familia y sus miembros, así como de la sociedad en general , y el gobierno nacional ha de propugnar que estos derechos se cumplan de conformidad a la normativa existente, tanto en la Constitución como en el Código Civil, y de la Ley sobre Discapacidades, cumplimiento ce orden absoluto y necesario, para que se cumplan con los preceptos y fundamentos jurídicos para los discapacitados en el Ecuador.

EN LO ACADÉMICO.- La Carrera de Derecho, el Área Jurídica Social y administrativa de la Universidad Nacional de Loja, el dotar de conocimientos necesarios para su vida profesional, personal, moral y ética, esto se convierte en un compromiso y obligación de contribuir con opciones a la solución de los problemas sociales, mediante la estructura doctrinaria y normativa, así como lo jurídico de la sociedad ecuatoriana, para el cumplimiento de las obligaciones del Estado con la sociedad.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

- Realizar un estudio teórico, normativo, y doctrinario a la Ley sobre Discapacidades, en cuanto a garantizar los derechos a personas con discapacidad en su ámbito familiar en el Ecuador.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Análisis Jurídico de los derechos y garantías que tienen los discapacitados, con respecto a sus estatus de vida en las diferentes áreas del convivir familiar y comunitario, y establecer normas que garanticen las relaciones familiares.
- Determinar la incidencia en la familia, en la que están inmersos las personas con discapacidad, y que son discriminados y vulnerados sus derechos como personas y miembros de familia.
- Proponer una reforma legal a Ley sobre Discapacidades que garantice un convivir idóneo en el ámbito familiar, y se sancione a los familiares que vulneren tales derechos a las personas con discapacidad.

5. HIPÓTESIS:

Los derechos son iguales para todos, la discapacidad no está en las personas sino en esta sociedad injusta e incapaz de entender las diferencias que existen entre las personas, y poder dar a cada uno el apoyo que requiere, más por sus propios familiares, para lo cual, será necesario que se sancione a todo familiar que vulnere el derecho de un miembro de familia con discapacidad, para lo cual es necesario reformar la Ley sobre Discapacidades.

6. MARCO TEORICO.

La palabra discapacidad es utilizada con cierta frecuencia en nuestro ordenamiento jurídico contemporáneo, de manera preferente respecto de otros términos como “minusvalía, minusvalidez, deficiencia, disminución o invalidez”³⁰, para hacer uso o alusión a una problemática de importancia creciente en la sociedad de hoy, cual es la difícil situación de las personas con cualesquier tipo de discapacidad, es decir con algún tipo de defecto, lesión o limitación de naturaleza permanente en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales que les implica, restringe o imposibilita la realización de las actividades más comunes de la vida cotidiana; que a causa de ello, cada día han de enfrentarse, a un entorno hostil, poco favorable y escasa o nulamente adaptado a sus necesidades básicas para vivir con una relativa normalidad.

El recordar que los principios de la Carta de las Naciones Unidas proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base en el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, y que han reconocido y proclamado que toda persona tiene derechos y libertades enunciados en estos instrumentos, sin distinción de ninguna índole, es lo que en la actualidad, se afirma con la universalidad, indivisibilidad,

³⁰ CABANELLAS Guillermo Dr., Diccionario enciclopédico de Derecho usual, Editorial Heliasta, Argentina, año 1998, pág. 34.

interdependencia, e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente sin discriminación.

“La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás reconociendo la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor, la formulación y la evaluación de normas , planes, programas y medidas a nivel nacional , regional e internacional destinados a dar mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad”³¹

Es importante destacar la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible, y también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la las personas con discapacidad, como del promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso.

³¹ www.discapacitadoderechos.com.ec.

“El observar con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con los demás en la vida social y se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas partes del mundo y de la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países en particular en los países en desarrollo.³²

El valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad, de sus comunidades, y que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad, y de su plena participación tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza, que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones, y que el considerar, que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente.

³² RODRÍGUEZ, Nelson Dr. SITUACION ACTUAL DE LAS PERSONAS CON DISCACIDAD, editorial Edino, Quito- Ecuador, año 2009, pág. 34

Preocupados por la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición; que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación, también que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y recordando las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por desgracia, quienes forman parte este incipiente sector poblacional, se ven constantemente desfavorecidos, perjudicados y en no pocas ocasiones privados de las mismas posibilidades de desarrollo personal, inserción laboral e integración social de las que disponen, distinto de los restantes miembros de la sociedad. En consecuencia, los individuos con discapacidad quedan relegados a ubicarse en una especie de status de precariedad y dependencia de otras personas en el mejor de los casos para poder desenvolverse dentro del frenético, competitivo y poco solidario mundo actual, lo que generalmente les conduce a su aislamiento y exclusión del mismo, impidiéndole ejercitar, de modo pleno y libre, esa esfera esencial de

derechos que les corresponden como seres humanos y ciudadanos de la sociedad.

Ante estas circunstancias de estas personas, nuestra legislación considera desde la Constitución, en proclamar dentro de los principios fundamentales en asegurar una vida digna respecto de los derechos humanos, por el Art. 3, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “Art.3.- Son deberes primordiales del Estado:8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”³³, cabe señalar que el derecho moderno tiene interés especial por protección de las personas con discapacidad, no es algo novedoso, sino que ha tenido su punto de partida en el último tercio del pasado siglo XX.

Los profundos cambios sociales, políticos y económicos, han dado lugar a derechos de las personas con discapacidad que efectuó la Organización de las Naciones Unidas, a través de cuatro importantes declaraciones jurídicas: la Declaración de Derechos del Deficiente Mental, de 1971; La declaración de los Derechos de los Impedidos , de 1975; La Declaración de los Derechos de las Personas Sordo-Ciegas, 1979; y La Declaración de Sundberg, de 1981; La cual coincide con nuestra normativa Constitucional, la cual recoge en su “Art.47 las garantías a este grupo de personas con algún tipo de discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la

³³ República del Ecuador, Constitución Política, Ediciones legales, Año 2009, pág. 4

familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integridad social”³⁴, con esta normativa legal, se puede advertir, que quienes además habrán de recibir la asistencia y el amparo especial para el disfrute de los derechos fundamentales y libertades, que otorga a todos los ciudadanos.

A pesar de existir otras disposiciones que han prestado singular atención a los discapacitados, es necesario dar impulso a una renovada política gubernamental, legislativa y judicial al respecto, introduciendo nuevos criterios, directrices y estrategias de actuación para enfocar la lucha contra cualquier clase de obstáculo discriminatorio que pudiese dificultar o menoscabar la accesibilidad y la equiparación de oportunidades de los discapacitados.

“El promulgar una serie de leyes que abordaban de manera incidental determinados aspectos vinculados al fenómeno de la discapacidad, donde se contemplen diversas medidas en materia de igualdad de trato y no discriminación en el trabajo, de género, educativo, salud, etc., que sensibilizando con este problema , se dicte importantes normas legales destinadas a reforzar y ampliar la protección de las personas con discapacidad, en razón de su economía tanto personal como familiar, como lo es un aporte de asistencia económica para este grupo social, se logre su reconocimiento, por su aspecto y el derecho de las personas discapacitadas

³⁴ República del Ecuador, Constitución Política, Ediciones legales, Año 2009, pág. 4

a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad”³⁵.

La participación estatal, gubernamental, institucional, social; es fundamental, en el interés de ofrecer una visión panorámica de las principales normas jurídicas de ámbito estatal que se han dictado hasta ahora y que inciden, de manera directa o mediata, en la supresión de barreras, en el logro efectivo de la igualdad de trato y en la salvaguardia de los derechos, intereses y libertades de las personas con discapacidad; al tiempo de tratar de informar acerca de los próximos cambios legislativos que se preparan en esta materia.

La determinación de las eventuales personas con discapacidad, y motivo de que sean beneficiarias de una asistencia económica, ha de partir de la consideración de las necesidades más apremiantes del desarrollo y convivir diario, como una situación que puede afectar a las personas discapacitadas, y de que devienen de aspectos importantes como la reducción de las plazas de trabajo, la discriminación social a que se enfrentan, el acceso efectivo a los servicios básicos tanto públicos como privados, todo ello se acumula en deterioro de los intereses personales, como familiares de las personas con discapacidad.

³⁵ RODRÍGUEZ, Nelson Dr. SITUACION ACTUAL DE LAS PERSONAS CON DISCACIDAD, editorial Edino, Quito- Ecuador, año 2009, pág. 34

Conscientes de que las personas, que tienen obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a la que pertenecen, tienen la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos, los Convencidos de que la Familia, es la unidad colectiva natura y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente en igualdad de condiciones.

En el Ecuador existe un marco legal integral, que en teoría facilitarla el acceso al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en todos sus niveles, sin que exista ninguna restricción especifica en ningún instrumento ilegal que impida o inhiba el acceso, la permanencia y la promoción de las garantías a los discapacitados, que relacionando las definiciones de discapacidad, vemos que no existe una relación conceptual ni operativa para la atención, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad en el área social y familiar, por ello considero que los programas y proyectos en beneficio de las personas con discapacidad debe ser en atención a la sensibilización a la comunidad ecuatoriana, y que regule las acciones el sistema nacional de este grupo social, que aprovechando la coyuntura gubernamental, es prioritario aprovechar el marco legal y político existente en materia de discapacidades, es importante implementar planes de acción que comprometan, regulen y coordinen los esfuerzos de todas las

instituciones públicas y privadas, en pos de la integración de las personas con discapacidad, unificando términos y tipologías utilizadas por las instituciones para atender, integrar y planificar programas sociales, económicos, laborales, educativos y familiares, para las personas con discapacidad.

Así mismo, es necesario generar información oficial sobre las características de las instituciones en relación a la formación y capacitación, en programas de sensibilización a la comunidad, y fortalecer técnica y económicamente a los sistemas que coadyuven al desarrollo integral como personas a quienes sufren o estén en el grupo social de discapacitados.

Convencidos de que una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económicos social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados.

7. METODOLOGÍA

7.1. Métodos

El desarrollo de la presente tesis, está encaminando a realizar una investigación descriptiva y bibliográfica. La investigación descriptiva

es aquella que nos permite descubrir detalladamente y explicar un problema, objetivos y fenómenos naturales y sociales mediante un estudio con el propósito de determinar las características de un problema social. La investigación bibliográfica consiste en la búsqueda de información en bibliotecas, intranet, revistas, periódicos, libros de derecho; en las cuales estarán ya incluidas las técnicas de utilización de fichas bibliográficas y nemotécnicas.

La información empírica, se obtendrá de la observación directa de la codificación de otras leyes; en especial de la del sistema de garantías a los derechos humanos, en especial sobre las personas con discapacidad, y que forman parte integrante de la familia, y que éstas por su condición d discapacidad se encuentran discriminadas; así mismo se obtendrá información a través de los informes, compendios y análisis a nivel institucional gubernamental como de organismos privados, de cómo se han desarrollado y desenvuelto en las últimas décadas, la gobernabilidad en el país, en cuanto a garantizar la vida de los seres humanos.

Durante esta investigación utilizaremos los siguientes métodos: El Método Inductivo, Analítico y Científico. El Método inductivo, parte de aspectos particulares para llegar a las generalidades es decir de lo concreto a lo complejo, de lo conocido a lo desconocido. El método inductivo en cambio, parte de aspectos generales utilizando el razonamiento para llegar a conclusiones particulares.

El método analítico tiene relación al problema que se va investigar por cuanto nos permite estudiar el problema en sus diferentes ámbitos. El análisis y síntesis complementarios de los métodos sirven en conjunto para su verificación y perfeccionamiento. El método científico, nos permite el conocimiento de fenómenos que se dan en la naturaleza y en la sociedad, a través de la reflexión comprensiva y realidad objetiva, de la sociedad por ello en la presente investigación me apoyare en este método.

7.2 Procedimiento y Técnicas

En lo que respecta a la fase de la investigación, el campo de acción a determinarse, estará determinado específicamente por los procedimientos aplicables en el desarrollo de la misma, como los es el estudio crítico y doctrinario a la Ley sobre Discapacidades, así como de la aplicación de las técnicas de la encuesta y entrevista para determinar los elementos suficientes para llegar a verificar los objetivos como la hipótesis, para ellos se ha de tomar muy en cuenta, la relaciones familiares, en que uno de los miembros de familia tiene algún tipo d discapacidad, y que los miembros de familia la discriminan, y no procuran una asistencia de forma personal en la que ha de atenderse sus aspectos relacionados a la salud física, biológica, moral y psicológica, y que tanto la Constitución, como los demás cuerpos de leyes garanticen un convivir normal y susceptible de

corresponsabilidad de forma eficaz, y que estos casos, dichos familiares tendrán responsabilidad civil, y hasta penal por la discriminación, en la evidencia de una inasistencia familiar de forma que sea conducente a una vida normal de observar el criterio de los Jueces de la Corte Provincial de Justicia de Loja, en especial de los Juzgados de la Familia de la Niñez y Adolescencia; en que no se vulnere los derechos constitucionales en cuanto a la vida de los seres humanos, del marco constitucional y legal en que se reconozca el justo derecho a la vida, respecto del convivir normal y diario de las personas con discapacidad, y que de forma puntual, prevalezca la idoneidad y la moralidad de los miembros de familia, para garantizar la vida del ser humano, lo que significa que para llegar a determinar un análisis a las encuestas y entrevistas realizadas, será en un número de 30 y 5 respectivamente; llegando a prescribir la verificación de los objetivos, contrastación de la hipótesis, de este contenido me llevará a fundamentar la Propuesta de Reforma Jurídica a la Ley sobre Discapacidades, así como el arribo de las conclusiones, recomendaciones.

En relación a los aspectos metodológicos de presentación del informe final, me regiré por lo que señala al respecto la metodología general de la investigación científica, y por los instrumentos respectivos y reglamentos a la Graduación de la Universidad Nacional de Loja, para tal efecto, y especialmente en el Área Jurídica, Social y

Administrativa, y cumplirlos en forma eficaz, en el cumplimiento de la investigación.

8. CRONOGRAMA

Actividades Tiempo	AÑO 2010				
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Selección y Definición del Problema Objeto de Estudio	XX				
Elaboración del Proyecto de Investigación y Aplicación	XX				
Desarrollo del Marco Teórico de la Tesis		XXXXX	XXXX		
Aplicación de Encuestas y Entrevistas				XX	
Verificación y contrastación de Objetivos e Hipótesis				XX	
Planteamiento de conclusiones y recomendaciones					XX
Presentación del borrador de la Tesis					XX
Presentación del Informe Final					XX
Sustentación y defensa de la Tesis					X

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

9.1 Recursos Humanos

- **Autora:** Lucrecia Victoria Encarnación Ludeña

- **Director de Tesis:** Dr. Milton Ordóñez C. Mg. Sc.

- **Entrevistados:** Abogados y Doctores en Jurisprudencia, Funcionarios Empleados judiciales, y Trabajadores de la Corte Provincial de Justicia de Loja, en un total de 5.

- **Encuestados:** Abogados y Doctores en Jurisprudencia, Funcionarios y Empleados judiciales, y Trabajadores, en un total de 30.

Recursos Materiales y Costos

Materiales	Valor
Libros	800,00
Hojas	200,00
Copias	100,00
Internet	150,00
Levantamiento de texto, impresiones y encuadernación	600,00
Imprevistos	300,00

Total	2.150,00
--------------	-----------------

Financiamiento

Los gastos presentados en el presente trabajo de investigación los financiare con recursos propios y con el Crédito otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Crédito Estudiantil, (IECE) que equivale a la suma de dos mil dólares cincuenta centavos dólares americanos (\$2.150,00), que serán cubiertos en su totalidad por la postulante o autora.

10. BIBLIOGRAFÍA

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Mayo 2.009.

- CÓDIGO CIVIL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Agosto 2009.

- Ley sobre Discapacidades, Corporación de Estudios y Publicaciones, Marzo del 2010.

- ALBÁN ESCOBAR, Fernando, Derecho de las Personas Discapacitadas, Quito-Ecuador, 2003, Corporación de Estudios y Publicaciones, Mayo 2.002.

ENCUESTA

Señor Abogado solicito su valiosa colaboración, para desarrollar la presente encuesta, misma que servirá para el desarrollo de mi tesis de grado titulada *“REFORMAS A LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES, SANCIONES A LOS FAMILIARES QUE DISCRIMINEN A UN MIEMBRO DE FAMILIA CON DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR”*.

1.- ¿Considera Usted, que las personas Discapacitadas en el Ecuador se encuentran amparados por la Ley sobre Discapacidades, respecto de su convivir diario en la sociedad, como garantía obligatoria por parte de la familia?

SI () NO ()

Por qué

.....
.....

2.- ¿Considera Usted que las garantías de los derechos de los discapacitados, están en relación a sus garantías Constitucionales, y en relación a la situación socio-económica-familiar, en que se desenvuelven?

SI () NO ()

Por qué

.....
.....

3.- ¿Cree Usted, que es necesario que el derecho de los Discapacitados a vivir en un ambiente apropiado, equilibrado y de conformidad a nuestra legislación, esta en conformidad con los tratados y convenios internacionales, para hacer efectivas dichas garantías a favor de las personas con discapacidad?

SI () NO ()

Por qué

.....
.....

ENTREVISTA

Señor Abogado solicito su valiosa colaboración, para desarrollar la presente entrevista, misma que servirá para el desarrollo de mi tesis de grado titulada *“REFORMAS A LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES, SANCIONES A LOS FAMILIARES QUE DISCRIMINEN A UN MIEMBRO DE FAMILIA CON DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR”*.

1.- ¿Considera Usted, que los familiares de los discapacitados, son obligados a asistir a las personas con discapacidad, en forma prioritaria, en cuanto a su alimentación, salud, vivienda, educación, medicinas, recreación, etc.? .

.....
.....

2.- ¿Considera Usted, que el Estado, debe garantizar de forma sustancial a la familia la asistencia oportuna para las personas con discapacidad en garantía a sus derechos Constitucionales?

.....
.....

3.- ¿Considera Usted, que necesario reformar la Ley sobre Discapacidades, en cuanto a sancionar a los miembros de familia que vulneren y discrimen los derechos y garantías de un familiar con discapacidad?

.....
.....

ÍNDICE

PÁGINAS PRELIMINARES

AUTORIZACIÓN.....	II
AUTORIA.....	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
DEDICATORIA.....	V
ESQUEMA DE CONTENIDOS RESUMEN.....	VI
1.Resumen.....	1
Abstrack.....	3
2.Introducción.....	5
3. REVISIÓN DE LITERATURA.....	8
3.1.1. EL ECUADOR Y SU SISTEMA SOCIAL.....	8
3.1.2. LOS DERECHOS SOCIALES; GARANTÍAS.....	13
3.1.3. LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS.....	19
3.1.4. LOS DISCAPACITADOS, GENERALIDADES.....	24
3.2. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO.....	30
3.2.1. LOS DERECHOS DE LOS DISCAPACITADOS .NORMAS CONSTITUCIONALES.....	30
3.2.2. RÉGIMEN LEGAL DE LOS DISCAPACITADOS EN EL ECUADOR.....	36
3.2.3. LOS MIEMBROS DE FAMILIA DISCAPACITADOS, DERECHOS.....	45
3.2.4. LA INTEGRIDAD INDIVIDUAL DE LOS DISCAPACITADOS, GARANTÍAS LEGALES.....	49
3.2.5.ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DISCRIMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE FAMILIA CON DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR. GARANTÍAS SUSTANCIALES A SUS DERECHOS.....	58
3.2.6. LEGISLACIÓN COMPARADA.....	64
4. MATERIALES Y MÉTODOS.....	67
4.1. Materiales utilizados.....	67
4.2. Métodos.....	68
4.3. Procedimientos y técnicas.....	69
4.4. Fases.....	70
4.5. Técnicas.....	71
5.RESULTADOS.....	73

5.1. ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS.....	73
5.2. ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS.....	87
DISCUSIÓN	90
6.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.....	90
6.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	93
6.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS QUE SUSTENTAN LA REFORMA....	94
7. CONCLUSIONES	97
8. RECOMENDACIONES	99
PROPUESTA DE REFORMA.....	102
9. BIBLIOGRAFÍA	104
ANEXO 1	105
ANEXO 2	126
ÍNDICE	131